

Nro. 018/2019 de Sesión Ordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; y encontrándose presentes desde el inicio **los Directores y Directoras**: ingeniero **Óscar Alejandro López Valencia, Segundo Director Suplente** en sustitución del licenciado Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, Segundo Director Propietario designado por el MINEDUCYT, quien se disculpó por no poder asistir a la sesión; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** en sustitución de la doctora **Ana del Carmen Orellana Bendek**, Directora Propietaria designada por el MINSAL, quien se disculpó por no poder asistir a la sesión; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se encuentran presentes, profesora **Gloria de María Roque de Ramírez**, licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se informa que se recibió llamada de la asistente de la ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar, Primera Directora Suplente** en sustitución de la licenciada Carla Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria designada por el MINEDUCYT, solicitando disculpas porque debido a compromisos laborales no podrá asistir; asimismo, la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente** electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se disculpó por no poder asistir. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **cinco Directores Propietarios y dos Directores Suplentes el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a

Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Colaboradora Jurídica UACI, en sustitución de la licenciada #####, ex Jefa de la Unidad Jurídica, que presentó su renuncia voluntaria el día miércoles nueve del presente mes y año, quien a su vez sustituía a la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Presidenta en sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y firma del Acta Número 013, de sesión ordinaria del 24 de octubre de 2019; y Número 014, de sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019.
4. Puntos gestionados por la UACI:
 - 4.1 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: #####, representante legal de CORPORACION BENITEZ.S.A. DE C.V., contra la resolución de resultados Nro. 156/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, denominada "Adquisición y entrega de Medicamentos a través de 51 farmacias privadas en 28 municipios del país, para atender a la población usuaria del ISBM durante los últimos meses del año 2019", en lo relativo a la adjudicación parcial concedida al ítem 18 que corresponde al municipio de Santa Tecla en el departamento de la Libertad.
 - 4.2 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: DISAR, S.A. DE C.V., contra la resolución de resultados Nro. 156/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, denominada "Adquisición y entrega de Medicamentos a través de 51 farmacias privadas en 28 municipios del país, para atender a la población usuaria del ISBM durante los últimos meses del año 2019", en lo relativo a la adjudicación parcial concedida al ítem 14 que corresponde al municipio de San Miguel en el departamento de San Miguel.

- 4.3 Aprobación de incremento al monto total de las prórrogas de 12 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de julio a diciembre de 2019.
- 4.4 Modificativa al Proyecto de cooperación ISBM – PNUD Nro. 000088365/00095074 “Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para mejorar la atención a sus derechohabientes”.
- 4.5 Aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 15 laboratorios clínicos adjudicadas en la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM.
5. Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de diez (10) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.
7. Informe recomendativo de aprobación de tres (03) solicitudes de reembolso por gastos médicos.
8. Solicitud de aprobación del Plan Anual de Inversiones Financieras para el año 2020.
- 9.A Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos.
- 9.B Informe de seguimiento para implementación de sistema de monitoreo de existencias de medicamentos en farmacias privadas.
10. Informe de pagos pendientes a los proveedores de servicios de salud al 20 de octubre de 2019.
11. Aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2020.
12. Aprobación del Cuadro Básico de Servicios Para el año 2020.
13. Gestión de Inmuebles:
 - 13.1 INFORME SOBRE GESTIONES EFECTUADAS COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CODIGO SIIP 6672)”. Que conforme al Acuerdo del Punto 12.1, del Acta 013, de Sesión Ordinaria, de fecha 24 de octubre de 2019 se solicitó a mi persona.
 - 13.2 Informe de factibilidad para la suscripción de Contrato de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.
 - 13.3 Entrega de Cronograma de visitas efectuadas a inmuebles ofrecidos en venta y/o arrendamiento.

14. Informe de Presidencia

15. Varios

15.1 Lectura de Correspondencia:

15.1-1 Correspondencia suscrita por el profesor #####.

15.1-2 Correspondencia suscrita por la licenciada #####, designada para notificación de parte de SITES.

15.1-3 Correspondencia suscrita por el Lic. #####, Secretario General de ANDES 21 DE JUNIO.

15.1-4 Correspondencia suscrita por el profesor #####.

15.2 Conformación de Comisión para revisión de Contrato Colectivo de Trabajo.

15.3 Definición de fecha para capacitación del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer (ISDEMU)

Presentada la propuesta de Agenda, el pleno propuso adicionar al Punto de Varios, Sub Puntos de la forma siguiente:

15.4 Definición de fecha para discusión de la Ley del ISBM, Reglamento de Consejo Directivo.

15.5 Reunión con Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología para verificar el estatus de las reformas de Ley que le han sido enviadas. Luego de analizar la propuesta del Lic. Esperanza León.

15.6 Audiencia a Maestros del norte del país.

15.7 Programación de Reunión para revisar tramites de corrección de información, con el objeto de reducir trámites administrativos del ISBM, ya que los médicos se equivocan y el maestro tiene que hacer la gestión y debe gestionarse alternativa para que no tenga que hacer.

15.8 Informes del Sub Director de Salud.

15.9 Modificación para ampliar la vigencia de las recetas de medicamentos grupos A y B, agudos y crónicos, del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM en Botiquines Magisteriales, ampliándose dicha modificación a todas las normas relacionadas para unificar el tratamiento y facilitar la orientación al usuario, tomando en consideración la intención del Consejo Directivo en relación a los acuerdos tomados

en el Sub Punto 14.2, Punto 14 del acta Nro. 13, situación que es factible según lo expresado por la Sub Dirección de Salud.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **aprobó la agenda con las adiciones solicitadas**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura y firma del Acta Nro. 013, de sesión ordinaria del 24 de octubre de 2019; y Número 014, de sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019.

La Directora Presidenta informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de las Actas citadas, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta Nro. 013 de sesión ordinaria del 24 de octubre de 2019; y Número 014, de sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, siendo procedentes sus firmas.**

Punto Cuatro: Puntos gestionados por la UACI:

La Directora Presidenta informó al pleno que la jefatura de la UACI ha agendado 5 Puntos de los cuales, los dos primeros, son relativos a informes de las Comisiones Especiales de Alto Nivel que analizaron los Recurso de Revisión interpuesto por: #####, representante legal de CORPORACION BENITEZ.S.A. DE C.V. y #####, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DISAR, S.A. de C.V., contra la resolución de resultados Nro. 156/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, respectivamente; el tercer documento en referencia a incremento al monto total de las prórogas de 12 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, en el cuarto documento se conoció una modificativa al proyecto de cooperación ISBM – PNUD Nro. 00095074; y el sexto y último documento se conoció una aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 15 laboratorios clínicos adjudicados en la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM.

Acto seguido y explicado lo anterior se procedió a la lectura del primer documento:

.....

4.1 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: ANA GLADYS BENITEZ DE ESCOBAR, representante legal de CORPORACION BENITEZ.S.A. DE C.V., contra la resolución de resultados Nro. 156/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, denominada “Adquisición y entrega de Medicamentos a través de 51 farmacias privadas en 28 municipios del país, para atender a la población usuaria del ISBM durante los últimos meses del año 2019”, en lo relativo a la adjudicación parcial concedida al ítem 18 que corresponde al municipio de Santa Tecla en el departamento de la Libertad.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 14 de noviembre de 2019, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.1, del Punto 11, del Acta Nro. 017, la Directora Presidenta emitió la Resolución Nro. 195/2019-ISBM; mediante la cual se admitió el recurso de revisión interpuesto por #####, en su calidad de Representante Legal de Corporación Benítez, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a las adjudicaciones concedidas en el ítem Nro. 18 Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. ITEM OFERTADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIA AZUL	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$27,005.83	\$54,011.66
NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “B”: 166, 01-03012-000, SULFASALACINA, Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta, 181, 07-03049-000, BISOPROLOL, Tableta recubierta de 5 mg, Blíster con tabletas recubiertas.						
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$11,558.49	\$23,116.98
NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “A”: 70, 18-01042-000, TOBRAMICINA, Ungüento Oftálmico al 0.3%, Tubo de 5 g.						
FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS SANTA TECLA	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$16,203.54	\$32,407.08
NO SE ADJUDICA POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO “B”: 166, 01-03012-000, SULFASALACINA, Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta. NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL: GRUPO “B”: 128, 11-02053-000, AMBROXOL + CLEMBUTEROL, Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg/ 5 ml, Frasco de 100 -120 ml.						
IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$9,992.14	\$19,984.28
NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL: GRUPO “B”: 33, 07-03040-000, IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150 mg + 12.5 mg, Blíster con Tabletetas.						

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fechas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14 de noviembre de 2019 (todos los terceros) y 15 de noviembre de 2019 (a la Recurrente), de forma personal, por lo que el plazo para presentar los argumentos de terceros venció el 20 de noviembre de 2019; según los artículos 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, y durante dicho período se recibió un escrito por parte de la licenciada #####, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de Farmacia San Nicolás, S.A. DE C.V.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El once de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN BENITEZ, S.A. DE C.V.**, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM de la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, manifestando en resumen lo siguiente:

“...Que no estando de acuerdo con dicha resolución y con base en la sección I- INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, número 29, Recurso de Revisión, de las bases de licitación en comento, y estando en tiempo, vengo en esta oportunidad a interponer Recurso de Revisión y a exponer las razones de nuestra informalidad de la manera siguiente:

CONSIDERACIONES DE HECHO

ANTECEDENTES

Las etapas de evaluación de la licitación fueron las siguientes:

ETAPA I-EXAMEN PRELIMINAR 0%

ETAPA II-EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE 10%

ETAPA III-EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS 50%

ETAPA V-EVALUACIÓN ECONÓMICA 40%

MI REPRESENTADA SEGÚN DICHA RESOLUCIÓN OBTUVO LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

ETAPA I-EXAMEN PRELIMINAR 0%

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE 10%

ETAPA III-EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS 36%

ETAPA V-EVALUACIÓN ECONÓMICA 38.49%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DE COMO SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS ANTERIORES

EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE esa calificación se obtiene de los parámetros establecidos en las bases de licitación, los cuales se dieron de forma transparente e inequívoca, se estableció a través de los ratios financieros que surgen de la aplicación de las fórmulas financieras aplicadas a los estados financieros, de tal manera, lo cual es transparente.

De igual forma la EVALUACIÓN ECONÓMICA la cual se dividió en dos etapas:

Etapas IV parte I la cual nace de la revisión de las ofertas económicas a efecto de verificar que estas no contuvieran errores de carácter aritmético.

Y la etapa V parte II ésta se obtiene del porcentaje de descuento sobre el precio unitario del medicamento ofertado.

Lo cual nos parece un parámetro de evaluación claro y preciso por cuanto se toman en consideración valores dados en la licitación.

DE NUESTRA INCONFORMIDAD

ETAPA III-EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS REQUERIDOS

Con relación a este parámetro de evaluación no estamos de acuerdo dado que las bases no son claras en cuanto a la obtención del porcentaje de dicho parámetro, es decir simplemente se limitó a mencionar un porcentaje del 50 %, sin especificar de una manera objetiva cuales fueron los elementos tomados en consideración para poder aplicar a mi representada dicho porcentaje, es más el mencionado informe concluye en relación a la fase III que la CEO evaluó las etapas según las sub cláusulas 24.3 ETAPA III, fase II y concluyó que los 21 ofertantes cumplen con los términos de referencia solicitados pasando a la siguiente etapa, por lo que dicha nota 36% que es lo que determinó que mi representada obtuviera 6TO lugar al ser evaluada, es muy subjetiva, la cual queda en criterio de una nota que según la UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, mi representada durante el período de 01 de febrero de 2019 al 31 de julio de 2019, obtuvo 60.00 de 100 posibles.

Sin embargo, las bases no establecieron con claridad cuál es la nota que había que obtener para poder entrar dentro de las farmacias seleccionadas a participar de la licitación limitándose a decir que la clasificación según informe emitido por la UACI del ISBM. La nota se ponderará con una regla de tres simples, la cual se dará una ponderación máxima de 70 puntos cuando se obtenga una nota de 100 puntos.

Para el caso que nos ocupa no se sabe con certeza que es lo que conforma la nota del 36 % ya que según las bases se evaluaron los criterios de calidad siguientes sin especificar cuál es la nota o porcentaje para cada uno de los literales de los literales expresados:

- a) Accesibilidad

- b) Existencias durante el período contratado
- c) Control de registro de recetas de medicamentos despachados
- d) Cumplimiento de normativas y lineamientos institucionales
- e) Sistema informático
- f) Infraestructura
- g) Sala de espera (como mínimo para dos usuarios cómodamente sentados)
- h) Equipamientos
- i) Quejas de usuarios
- j) Presentación de la documentación para pagos

Es importante señalar que en relación al literal g), el formato N° 1, el cual forma parte de dicha licitación, establece en la página 62, que “Sala de espera con capacidad mínima para diez usuarios cómodamente sentados, con mobiliario en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad” condición con la cual cumple mi representada.

Por otra parte, la nota que según mi representada obtuvo del **36% es subjetiva** ya que al hacer la regla de tres simples que mencionan las bases, da como resultado lo siguiente:

Si 100 (Nota máxima) es equivalente a 70 puntos

Entonces 60.00 equivale a X

$$60.00 * 70/100 = 42$$

Significa que la calificación de 36 % no corresponde a la resultante de aplicar la regla de tres simples que aparece en las bases ya que el resultado es de 42.

En cuanto a la nota que se aplica a mi representada del 60.00 no estoy de acuerdo que se utilice para esta evaluación actual ya que existe un litigio pendiente por resolver (Ver anexo). Y tomar en cuenta dicho resultado como parámetro, estarían juzgando con anticipación, ya que mi representada todavía no ha sido juzgada, por tanto esta nota carece de valoración, ya que en dicho litigio se hace ver la extralimitación de funciones de parte del supervisor del ISBM, para perjudicar a mi representada lo cual a pesar de haber solicitado a esa institución su cambio, él por ética profesional debió haber solicitado cambio de farmacia a supervisor y por el contrario continuaba como supervisor de Farmacia Benítez. Es importante hacer mención que antes del problema ocasionado por ese supervisor mi representada siempre obtuvo buenas notas y esto se demuestra ya que conforme las estadísticas con las cuales cuenta dicha institución mi representada ha obtenido las siguientes notas: 98,100,92 y esta ocasión queda clara la mala intención con la que el supervisor al actuar con dolo (Esto se explica con detalles en el recurso que se anexa), por lo tanto tomar como base la nota impuesta por dicho supervisor, sería injusto, siendo la razón fundamental por la cual mi representada se queda fuera de esta licitación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA ILEGALIDAD DE LOS ACTOS IMPUGNADOS

Presunción de inocencia:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Toda persona sometida a un proceso o procedimiento, es inocente y se mantendrá con tal dentro del proceso o procedimiento, mientras no se determine su culpabilidad por sentencia de fondo condenatoria o resolución motivada, y respetando los principios del debido proceso, judicial o administrativo. Por lo tanto, se considera que ninguna persona natural o jurídica puede verse privada de algún derecho por aplicaciones automáticas y aisladas de “de presunciones de culpabilidad sean legales o judiciales, ya que las mismas son inconstitucionales si no se acompañan de otros medios de prueba que lleven una conclusión objetiva de culpabilidad” Por lo tanto **Al considerar como válida la nota del 60.00, se está violentando el principio de inocencia** al existir un litigio pendiente por lo que es inconstitucional y por lo tanto no debe aplicársele la nota a mi representada hasta que exista sentencia del libelo.

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

El citado derecho tiene dos dimensiones: La seguridad material y la seguridad jurídica, la cual ya se menciona en el artículo 1 de la Constitución de la República. Esta última implica, básicamente, “la certeza que el individuo posee de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares y autoridades competentes, ambos establecidos previamente”; aplicado dicho concepto al ámbito procesal, cabe decir que todo ciudadano debe tener, entre otras cosas, **certeza de las reglas del juego dentro de un proceso jurisdiccional**, sea que aparezca en posición activa (actor o demandante) o en posición pasiva (demanda o investigado).

Desde este punto de vista, resulta válido inferir que existen muchas manifestaciones de la seguridad jurídica dentro de un proceso, cuyas normas que lo regulan deben potenciar derechos de esta naturaleza. En esta ocasión me quiero referir al caso que nos ocupa ya que al no existir reglas claras en cuanto a la obtención de la nota para poder participar en una licitación, mi representada quedo en una situación de inseguridad ya que lo que prevalece es el subjetivismo de una persona en este caso el supervisor de esa institución quien sabía de antemano que con esa nota restaría rendimiento a la farmacia Benítez al sexto lugar; sin embargo las bases en ningún momento fueron claras y precisas al mencionar cual sería la nota que se debía obtener para no quedar de dicho concurso violentado con ello el principio antes señalado.

ANEXOS

- I. Certificación de sesión ordinaria CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, con fecha 12 de 2019.
- II. Constancia de nota extendida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, obtenido por mi representada durante el período del 1 de febrero al 31 de julio de 2019. (Constancia que contiene errores ya que mencionó “Y para ser presentada en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2018-ISBM”, siendo lo correcto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2019-ISBM).
- III. Resolución de declarar sin efecto mi petición de cambio de supervisor

POR TODO LO ANTES EXPUESTO SOLICITO:

- A. Se admita el presente escrito
- B. Se me tenga en calidad que comparezco
- C. Se declare de forma transparente la forma de determinar la etapa III de la licitación en comento, para que no deje dudas sobre el subjetivismo aplicado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- D. Se deje sin efecto la nota aplicada por el supervisor señor ##### por actuar de manera dolosa en contra de Farmacia Benítez, hasta que exista una resolución en firme del escrito presentado al CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, con fecha 21 de agosto de 2019
- E. Se deje sin efecto la resolución de resultados número 156/2019-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA número 014/2019-ISBM “Adquisición y entrega de medicamentos a través de 51 farmacias privadas en 28 municipios del país, para atender a la población usuaria del ISBM durante los últimos meses del año 2019” hasta que se transparente de manera objetiva y clara la forma de obtener los resultados de la Etapa III y que mi representada participe en igualdad de condiciones con los demás concursantes...”

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

En fecha 15 de noviembre de 2019, se recibió el escrito presentado por #####, Apoderada Administrativa Especial de Farmacia San Nicolás, S.A. de C.V., y en síntesis expone lo siguiente:

“Que mi poderdante está en total desacuerdo con el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad CORPORACION BENITEZ, S.A. DE C.V., por las razones siguientes: a) La recurrente fundamenta su inconformidad en una interpretación parcial y sesgada de la Base de Licitación, b) Las argumentaciones del Recurso de Revisión resultan impertinentes, por cuanto no se refieren a la Resolución de Adjudicación, sino a aspectos propios de la Base de Licitación, los cuales no pueden ser objeto de discusión en este procedimiento; y c) la recurrente pretende que se violente el Principio de igualdad, mediante la inclusión de una Constancia de Evaluación de Desempeño no actualizada”.

“La Base de Licitación es clara en establecer que la Fase II tendrá una ponderación del 50% (página 24 de la Base de Licitación), asignando el máximo de 70 puntos de ese 50% a la experiencia en la entrega de medicamentos en forma similar, y el máximo de 30 puntos de ese 50% a los horarios de atención, lo cual evidentemente omitió considerar la recurrente en su auto ponderación, por lo cual obtuvo resultados diferentes y por supuestos erróneos.

Al hacer la evaluación correcta y completa, conforme lo establece la Base de Licitación, de la oferta presentada por la recurrente se obtiene el resultado siguiente:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO			HORARIOS DE ATENCION			TOTAL
PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	EQUIVALENTE DEL 50%	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE LOGRADO	EQUIVALENTE DEL 50%	PONDERACION ALCANZADA
70	42	21%	30	30	15%	36% (21%+15%)

Como se desprende del cuadro anterior, la recurrente omitió valorar la puntuación obtenida por su oferta en atención a la ponderación que la Base de Licitación otorga a la Fase II (50%).

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

Luego de haber verificado el recurso de revisión y documentos que se anexaron al mismo, se extrae que la recurrente ha expresado su recurso fundamentalmente sobre la base de la evaluación de puntajes y porcentajes alcanzados en la etapa III, como primer punto la recurrente expone que no se sabe con certeza que es lo que conforma la nota del 36% ya que según su interpretación debería de haber alcanzado un 42 % en dicha etapa, al respecto la Comisión Especial de Alto Nivel, aclara que la recurrente está confundiendo, las fases, puntajes y porcentajes y aplicando erróneamente las reglas evaluación que claramente se encuentran descritas en la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM para la etapa III.

De acuerdo a la Cláusula 24.3, de la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, determinó claramente la evaluación detallada de las especificaciones técnicas y términos requeridos con una ponderación máxima del 50% para dicha etapa III, conforme al siguiente detalle:

- a. Fase I (PONDERACIÓN 0. %) Bajo el criterio de Cumple o no Cumple, el cual según informe de recomendación de la CEO cumple con dicha fase y,
- b. Fase II (PONDERACIÓN 50%), incluye los criterios B1 (Ponderado con un puntaje de 70%) y B2, (Ponderado con un puntaje de 30%).

El desglose correspondiente ha sido establecido de la manera siguiente:

Para el criterio B.1 de la Fase II, el puntaje máximo a alcanzar era de 70, si presentaba una evaluación de desempeño de 100 puntos, sin embargo, presento una evaluación de desempeño de 60 puntos, se procedió a utilizar la regla de tres simple, según el procedimiento que describe la Base de Licitación Nro. 014/2019-ISBM en donde:

$\frac{60 \times 70}{100} =$ obteniendo 42 puntos del criterio B.1 de la Fase II,

100

Es aquí donde radica la interpretación errónea por parte de la recurrente al argumentar que dicho puntaje de 42 le correspondería como total del porcentaje obtenido en la Etapa III, obviando por completo que la evaluación continua evaluando el criterio B.2, que tiene asignado una ponderación máxima de 30 puntos y el cual efectivamente la recurrente para el criterio B.2 obtuvo un puntaje de 30 puntos.

Con la sumatoria de los criterios B.1 (42 Puntos) y B.2 (30 Puntos), la recurrente alcanzo un total de 72 puntos a los que se aplicó la regla de tres simple y obtuvo un porcentaje total de 36% de 50% posibles a alcanzar para la Etapa III, conforme al siguiente detalle:

$\frac{72 \times 50}{100} =$ 36% total alcanzado de la Etapa III.

100

En resumen, los procedimientos efectuados de forma general para esta etapa se describen a continuación:

ETAPA III. "Evaluación detallada de las especificaciones técnicas y términos requeridos"
Fase I. (Ponderación 0. %) Bajo el criterio de Cumple o No Cumple, en esta fase la CEO determino que Corporación Benítez cumplió con lo requerido.
Fase II. (Ponderación del 50%), se muestra a continuación la evaluación realizada conforme al detalle siguiente: Criterio B.1 $\frac{60 \times 70}{100}$ = obteniendo 42 puntos del criterio (Evaluación de desempeño, regla de tres simple) Criterio B.2 obtuvo 30 puntos (Horarios de atención) Criterio B.1 (42) + Criterio B.2 (30) = 72 Fórmula para sacar el resultado: $\frac{72 \times 50}{100}$ = 36% total alcanzado de la Etapa III, regla de tres simple.

Cabe aclarar que en todo momento la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, ha sido clara en los procedimientos y fórmulas aplicadas, las cuales han sido aplicadas a todos los ofertantes por igual para la etapa III que es la etapa en comento cuestionada.

Por lo tanto, esta comisión respecto a este punto verificó que no existe error aritmético alguno en la aplicación de las formulas y totales obtenidos y en conclusión se puede afirmar que la recurrente ha interpretado erróneamente los puntajes y porcentajes dentro de la Fase II, Criterios B.1 y B.2 de la etapa III, de las referidas Bases de Licitación 014/2019-ISBM.

Como segundo punto de análisis nos referimos a lo expresado por la recurrente en cuanto a la nota de evaluación de desempeño, su emisión y requisito exigido en la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, conviene destacar que la Base antes referida si menciona su regulación y exigencia dentro del proceso de evaluación, por lo que corresponde su exigencia y emisión de acuerdo a los "Documento Técnicos" establecida en la Sub Cláusula 11.3, numeral 7, de la bases, y su evaluación conforme a la Fase II, Etapa III, de la Sub Cláusula 24.3 de las bases en comento.

En ese sentido no es categórico que la recurrente mencione que las bases no regularon con claridad que nota de evaluación de desempeño se tomaría en cuenta, ya que en caso de ser contratado por el ISBM en años anteriores se tomaría en cuenta la de los años anteriores y solo en el caso de ser contratado actualmente en el presente año dos mil diecinueve, se tomaría en cuenta la del primer semestre que corresponde de enero a junio de dos mil

diecinueve, como muestra de lo anterior la recurrente presento la evaluación de desempeño del primer semestre dos mil diecinueve y la ponderación que se le asigna corresponde a un proceso técnico de ejecución contractual en la cual se le entrega copia de todo proceso de evaluación y observaciones realizadas en la ejecución del contrato, no obstante también debe tener en cuenta que la nota asignada responde a un seguimiento de cumplimiento o incumplimiento contractual y no de un proceso de caducidad de contrato que es totalmente ajeno a dicho proceso de Licitación Pública 014/2019-ISBM y de la cual esta comisión no tiene incidencia de cambiar algún documento técnico de evaluación de desempeño o ser considerado ya que su inconformidad al porcentaje obtenido en dicha evaluación de desempeño es previo al proceso de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, es decir que la “evaluación de desempeño se emite antes de presentar la oferta, siendo concordante esta comisión que el resultado de evaluación de desempeño del presente semestre dos mil diecinueve fue conocido previamente por la recurrente con antelación a haber presentado su oferta y si estaba inconforme debió solicitar oportunamente recurrir o pedir la aclaración respectiva, razonamientos que como Comisión nos llevan a desestimar este punto esgrimido por la recurrente.

En un tercer punto de análisis se trae a cuenta lo alegado por el tercero, el cual mediante su escrito en síntesis expreso que se declarara sin lugar dicho recurso por ser inadmisibles e ilegales en que se funda el recurso, al haber realizado una interpretación sesgada de la evaluación, confirmándose que dicha evaluación ha sido legal y correcta y que la oferta de la recurrente no cumple con los porcentajes mínimos para ser considerada y luego de haber vistos y discutido cada uno de los argumentos establecido por el tercero, esta comisión comparte el hecho de que la recurrente ha realizado una interpretación errónea de la evaluación.

Por otra parte, es conveniente decir que el diseño del procedimiento licitatorio, se encuentra delimitado conforme a cuatro principios fundamentales estipulados en la Ley competente: - Principio de legalidad. El instrumento pre-contractual, debe regirse por el marco regulatorio establecido especialmente en la LACAP, y demás disposiciones de carácter jurídico en general; por ello, no puede incluir cláusulas ilegales o violatorias de algún sector del ordenamiento jurídico (art. 23 de la LACAP). - Principio de publicidad. Que regula la invitación pública a los posibles interesados a participar en la licitación, la comunicación de cualquier hecho relevante en orden a los intereses de los participantes, y la exposición de las razones que dieron lugar al procedimiento de adjudicación y contratación (arts. 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 74 de la LACAP). - Principio de libre competencia. Desarrollado en la LACAP, y que sucintamente establece la oportunidad de participar y competir junto con otros interesados conforme a unos mismos criterios de selección, planteando la oferta que resulte más ventajosa a los intereses del Estado. - Principio de igualdad. Los oferentes deben tener un trato igualitario frente a la Administración. Esto se verifica en: 1) la consideración de las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) las notificaciones oportunas a todos los concurrentes; 5) la inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y 6) la indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación. (Sentencia de la Sala lo Contencioso Administrativo, del 7/VI/2010, proceso con referencia 185-2005).

Cabe señalar al respecto, que las actuaciones de la administración pública, deben ser conforme a lo que determina la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y en resumen las interpretaciones que puedan darse en un proceso están siempre delimitadas a lo que la LACAP y Bases de Licitación dispongan en este caso, y es dentro de este marco normativo en que la CEO y la Comisión Especial de Alto Nivel actúan.

En conclusión, se puede advertir que CORPORACIÓN BENÍTEZ, S.A. DE C.V.; fue evaluada en igualdad y transparencia conforme a los documentos que presentó y que le permitieron llegar hasta la integración de resultados, obteniendo el sexto lugar de acuerdo a la Resolución de Resultado Nro. 156/2019-ISBM, además resulta imprescindible pronunciarse sobre la connotación realizada al proceso de caducidad de contrato ya que dicho proceso en ningún momento le ha imposibilitado ofertar, en ese contexto la evaluación de desempeño es estrictamente sobre cómo se ha desempeñado como proveedora del ISBM en el primer semestre de dos mil diecinueve, debiendo tener en cuenta la recurrente que la nota asignada responde a un seguimiento de cumplimiento o incumplimiento contractual y no de un proceso de caducidad de contrato que es totalmente ajeno a dicho proceso de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, siendo atinentemente su no adjudicación pues existen otras ofertas que han resultado mejor evaluadas, actuando la CEO con estricto apego y correcta aplicación de la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por la señora #####, en su calidad de Representante Legal de Corporación Benítez, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Declarar no ha lugar al Recurso de Revisión suscrito por #####, representante legal de CORPORACIÓN BENITEZ.S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM referente a la Licitación Pública 014/2019-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 18, Farmacia Privada, del municipio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, considerando que la CEAN, verificó que la adjudicación es conforme a lo establecido en la Base de Licitación en referencia.
- II. Confirmar la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM de la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 18, correspondiente al Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, según detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de siete votos favorables, en eso términos fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por la señora #####, en su calidad de Representante Legal de Corporación Benítez, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM, Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y los Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; y Artículo 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables

ACUERDA:

- I. **Declarar no ha lugar al Recurso de Revisión suscrito por #####**, representante legal de **CORPORACIÓN BENITEZ.S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Nro.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

156/2019-ISBM referente a la Licitación Pública 014/2019-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 18, Farmacia Privada, del municipio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, considerando que la CEAN, verificó que la adjudicación es conforme a lo establecido en la Base de Licitación en referencia.

- II. **Confirmar la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM** referente a la **Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM** denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 18, correspondiente al Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. ITEM OFERTADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
MARÍA ROSAURA CALLEJAS RODRÍGUEZ	FARMACIA AZUL	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$27,005.83	\$54,011.66
NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “B”: 166, 01-03012-000, SULFASALACINA , Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta, 181, 07-03049-000, BISOPROLOL, Tableta recubierta de 5 mg, Blíster con tabletas recubiertas.						
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA SANTA TECLA 2	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$11,558.49	\$23,116.98
NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “A”: 70, 18-01042-000, TOBRAMICINA , Ungüento Oftálmico al 0.3%, Tubo de 5 g.						
FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS SANTA TECLA	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$16,203.54	\$32,407.08
NO SE ADJUDICA POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO “B”: 166, 01-03012-000, SULFASALACINA, Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta. NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL: GRUPO “B”: 128, 11-02053-000, AMBROXOL + CLEMBUTEROL, Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml, Frasco de 100 -120 ml.						
IRMA VELIS CHÁVEZ DE GALEAS	FARMACIA CORAZÓN DE MARÍA	18	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$9,992.14	\$19,984.28
NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL: GRUPO “B”: 33, 07-03040-000, IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA, Tableta de 150 mg + 12.5 mg, Blíster con Tabletetas						

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Acto seguido se dio lectura al segundo documento:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4.2 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por: DISAR, S.A. DE C.V., contra la resolución de resultados Nro. 156/2019-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, denominada “Adquisición y entrega de Medicamentos a través de 51 farmacias privadas en 28 municipios del país, para atender a la población usuaria del ISBM durante los últimos meses del año 2019”, en lo relativo a la adjudicación parcial concedida al ítem 14 que corresponde al municipio de San Miguel en el departamento de San Miguel.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 14 de noviembre de 2019, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 11.2, del Punto 11, del Acta Nro. 017, la Directora Presidente emitió la resolución Nro. 196/2019-ISBM; mediante el cual se admitió el recursos de revisión interpuesto por #####, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISAR, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM, correspondiente a la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 14, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel según el siguiente detalle:

Nro.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. ITEM OFERTADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
5	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$39,756.12	\$79,512.24
NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “B”: 166, 01-03012-000, SULFASALACINA , Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta							
11	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$34,138.00	\$68,276.00
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “A”: 31, 01-03010-000, DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mg, Blíster con Tabletas GRUPO “B”: 37, 18-01019-000, LATANOPROST , Colirio 0.005%, Frasco Gotero de 2.5 ml, 166, 01-03012-000, SULFASALACINA , Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta.							
12	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA II	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$29,820.25	\$59,640.50
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “A”: 31, 01-03010-000, DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mg, Blíster con Tabletas GRUPO “B”: 37, 18-01019-000, LATANOPROST , Colirio 0.005%, Frasco Gotero de 2.5 ml, 166, 01-03012-000, SULFASALACINA , Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta.							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$9,001.63	\$18,003.26
NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO "A": 70, 18-01042-000, TOBRAMICINA , Ungüento Oftálmico al 0.3%, Tubo de 5 g.							
17	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS CARROUSEL	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$13,534.0 0	\$27,068.00
NO SE ADJUDICA POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO "B": 166, 01-03012-000, SULFASALACINA, Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta. NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL: GRUPO "B": 128, 11-02053-000, AMBROXOL + CLEMBUTEROL, Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml, Frasco de 100 -120 ml.							

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RELACAP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 14 de noviembre de 2019, de forma personal, por lo que el plazo para presentar los argumentos venció el 20 de noviembre de 2019; según los artículos 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, y durante dicho período se recibió un escrito por parte de la licenciada #####, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de Farmacia San Nicolás, S.A. DE C.V.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al Art. 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 12 de noviembre de 2019, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DISAR, S.A. DE C.V.**, mediante el cual interpone recurso de revisión contra de la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM, por los motivos que se resumen a continuación:

"...Señalo las razones y de derecho que fundamenta el motivo de la interposición del presente Recurso de Revisión, en los termino siguientes:

Razón de Hecho: Que en el literal "E" a folios 3 de la resolución de resultados Nro. 156/2019-ISBM: Menciona Para la FARMACIA VIRGEN DE LA PAZ; Ítem Nro. 14, San Miguel, " No presento la referencia ni detalle que indique que solamente ha dado servicio al público en general, pese habersele solicitado la subsanación respectiva además no presento para FARMACIA VIRGEN DE LA PAZ, aclaración sobre si cerrarán o no al mediodía según Plan de Entregas, asimismo, conforme al cuadro vasco digital e impreso indica 103 medicamentos ofertados, en el grupo "B", y en el Plan de entrega se detallan 104 medicamentos ofertados solicitados en subsanación y no fue aclarado, por todo lo anterior, NO CUMPLE con lo solicitado, quedando excluido del proceso de evaluación". ANTE LO CUAL EXPONGO:

Razón 1: La Base de licitación "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAIS, PARA ATENDER A AL POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ULTIMOS MESES DEL AÑO 2019" limita, no excluye a las personas naturales y jurídicas que participan en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presente licitación y el no presentar ni detallar ni hacer referencia que indique que solamente ha dado servicio al público en general, no tiene ninguna incidencia ni positiva ni negativa y de igual forma en la misma base de licitación no refleja ponderación alguna, teniendo en el cuadro de etapas de evaluación "0%", en el mal llamado examen de evaluación etapa 1, limitando y coartando esta práctica el derecho y principios básicos como son: Igualada y Libre Competencia al participar en la licitación pública.

Los criterios de experiencia no son excluyentes para este caso ya que en lo que se está participando es en una licitación pública de suministro de medicamentos y no en un contrato de consultorio que ahí la experiencia si excluye. Relacionado art. 124 LACAP y art. 2 RELACAP.

Razón 2: Que la Farmacia Virgen de La Paz no presento la aclaración sobre si cerraban o no al mediodía según plan de entregas; le aclaro que ese requerimiento fue debidamente subsanado en su oportunidad, presentado el día 25 de octubre del corriente año a las 13 horas con cincuenta y un minutos, anexo a folios 49, para lo cual adjunto a este recurso el folio 49 y la boleta de presentación.

Razón 3: "Conforme a cuadro básico digital e impreso identifica 103 medicamentos ofertados, en el grupo "B", y en el plan de entrega 104 medicamentos ofertados solicitados en la subsanación y no fue aclarado": la base de licitación excluye solamente para la presentación de los medicamentos del Grupo "A" "Las farmacias ubicada en las cabeceras departamentales deberán ofertar el cien por ciento de los medicamentos del Grupo "A" del cuadro básico de medicamentos del ISBM" al nosotros haber presentado 104 medicamentos del Grupo "B" y el haber omitido en el plan de entrega la cantidad de 104 medicamentos vulnera y violenta nuestro derecho a la participación en la licitación pública en mención, ya que la misma base de licitación no hace mención del omitir ese detalle generara alguna condición como dice en la resolución el simple hecho de decir NO CUMPLE y queda excluido del proceso de evaluación, sin verificar que nuestra oferta en el cuadro se verifica los ítem adjudicados que como sociedad ofertamos en menor precio.

Vulnerando principios fundamentales como son: Racionalidad del Gasto Público, Libre Competencia e Igualdad RELACAP, PRINCIPIOS BÁSICOS Art. 2.- Para las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública regirán los siguientes principios: la libre competencia e igualdad, la racionalidad del gasto público y b) Libre competencia e igualdad: propiciar la participación del mayor número de ofertantes en las condiciones previstas por la Ley y que éstas proporcionen las mismas oportunidades, sin favorecer o perjudicar a los participantes. 2 c) Racionalidad del gasto público: la utilización eficiente de los recursos en la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las facultades, deberes y obligaciones que corresponden a las instituciones.

Adjunto cuadro comparativo en el cual detallo mejor oferta de 17 medicamentos del CUADRO A y 18 medicamentos del CUADRO B.

Por tanto, a usted con todo respeto solicito:

- 1- Se admita el presente recurso y se dé el trámite que corresponda.
- 2- Se me tenga por parte en el carácter que comparezco.
- 3- Se tenga por interpuesto el recurso de revisión en contra del acto administrativo contenido en la resolución de resultado 156/2019 ISBM, de la licitación pública 014/2019-ISBM, "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAIS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ULTIMOS MESES DEL AÑO 2019"
- 4- Que se revoque el acto administrativo impugnado y por ende la adjudicación realizada, así mismo se evalúe nuestra oferta presentada y Por lo anterior se solicita se impugnen la adjudicación de los ítems ahí adjudicados y se nos conceda la adjudicación de estos a nuestra sociedad..."

Dentro de los medicamentos del Cuadro A y B incorporo el siguiente listado:

CUADRO A

9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g	PRODUCTOS FARMACEUTICOS, S.A. DE C.V.	MELADININA	24471	menor precio
21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado)	Frasco de 236 ml	PERSON & COVEY	DHS TAR GEL SHAMPOO	1EC31990310	menor precio

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA SA DE CV

24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 7.5 ml	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A.	CLODEX	23122	menor precio
32	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco 7.5 ml	WELCO CORPORATION, S.A.	TRIWELL	RG1174010605	menor precio
34	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Tableta	TECNANDINA S.A.	SUPRAMYCINA	F010514022007	menor precio
35	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Tableta	SCHERING DO BRASIL, QUIMICA E FARMACEUTICA LTDA.	CLIANE	23.394	menor precio
51	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml	LABORATORIO FARMACEUTICO ENMLEN	MEBENDAZOLE ENMLEN	15.916	menor precio
58	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	UNIPHARM S.A	UNICIL LA	RG0764280704	menor precio
60	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml	LABORATORIOS PHARMATOR	PERMEKILL	F016426012000	menor precio
63	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	LABORATORIOS VJOSA S.A. DE C.V.	SALBUTAMOL	F070804092002	menor precio
64	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Tableta	LABORATORIOS FARDEL	BRONDEX	12917	menor precio
73	16-02005-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	SCHERING DO BRASIL, QUIMICA E FARMACEUTICA LTDA.	CLIMENE	21807	menor precio
77	07-03008-000	CAPTAPRIL	Tableta de 25 mg	Tableta	LABORATORIOS PHARMEDIC ACTIVA, S.A. DE C.V.	CAPTAPRIL	19959	menor precio
82	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Tableta	LABORATORIOS PHARMEDIC ACTIVA, S.A. DE C.V.	PHARMEGIXIN	20.779	menor precio
83	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Tableta	LABORATORIOS MARCELI	HALOPERIL 5 MG	18.963	menor precio
84	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Tableta	LABORATORIOS LA SANTE S.A.	VERAPAMILO CLORHIDRATO	F056524072002	menor precio
85	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml	PFIZER MANUFACTURING BELGIUM NV/SA FUIJRS	DEPO-MEDROL	743	menor precio

CUADRO B

28	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Capsula	LABORATORIOS PAUL	GABAPENTINA PL	RG1605270906	menor precio
38	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Tableta	LABORATORIOS LAMFER	LUXXES 25 MG	RG1628111006	menor precio
53	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Tableta	LABORATORIOS LAMFER	VERTIKA 300 MG	RG3287070313	IGUAL VALOR
54	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Tableta	LABORATORIOS ROWE, C. por A.	URGINAL 5 MG COMPRIMIDOS	F009403032010	MENOR PRECIO
69	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Tableta	GAMMA LABORATORIOS S.A DE C.V	TIZAFLEX	F010905032015	MENOR PRECIO
72	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Tableta	MONTE VERDE, S.A.	TOPICTAL 100MG	F054314112007	MENOR PRECIO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



FARMACIA
Virgen de La Paz

DISTRIBUIDORA SANTA ROSA SA DE CV

73	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	TABLETA DE 240 MG	TABLETA	ABBOT LABORATORIOS	ISOPTIN SR	14618	MENOR PRECIO
84	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 g	LABORATORIO FARMACEUTICO ENMILEN	EMMY TRIPLE ENMILEN CREMA	F030617062009	MENOR PRECIO
85	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	DRAMAVOL	7763	MENOR PRECIO
112	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Tableta		CLARTIROMICINA 500 MG ARGUS		MENOR PRECIO
113	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Tableta	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	ESTABILEN	14,072	IGUAL PRECIO
128	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Capsula	LABORATORIOS MEDIKEM S.A. DE C.V.	CLOVIREX ACICLOVIR 400 MG	F049430102014	MENOR PRECIO
131	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Tableta	LABORATORIOS PAILL	GABROSIDINA	F013616032005	MENOR PRECIO
133	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Tableta	LABORATORIOS LAMFER	CEFACAL	RMG3671221015	MENOR PRECIO
151	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 ml	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	ROCEFORT	19210	MENOR PRECIO
156	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg	Comprimido	INNOTHERA CHOUZY-RUE RENE CHANREAU	PHLEBODIA	F009411022009	MENOR PRECIO
180	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Tableta		AZITROMICINA ARGUS 500 MG		
	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blister con tableta	MONTE VERDE, S.A.	QUETIAZIC	F044522082007	MENOR PRECIO

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO.

En fecha 15 de noviembre de 2019, se recibió el escrito presentado por #####, Apoderada Administrativa Especial de Farmacia San Nicolás, S.A. de C.V., y en síntesis expone lo siguiente:

“... Mi poderdante está en total desacuerdo con el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISAR, S.A DE C.V., por cuanto la propia sociedad recurrente ha aceptado los incumplimientos que se le señalan, los cuales, si bien en algunos casos podrían no tener ponderación, si presentan la manifestación de la sociedad ofertante de cumplir con lo requerido por ese Instituto, dejando de manifiesto en el presente caso que, pese a los requerimientos efectuado, la sociedad DISAR, S.A DE C.V. no cumplió con los requerimientos efectuado, simplemente porque consideró que los mismos no eran necesarios y/o ponderables.

En su recurso de Revisión manifiesta la sociedad impetrante que “el no presentar ni detallar ni hacer referencia que indique que solamente ha dado servicio al público en general, no tiene ninguna incidencia ni positiva ni negativa y de igual forma en la misma base de licitación no refleja ponderación alguna”, es decir que, pese al requerimiento efectuado por la Institución, la sociedad impetrante reconoce no haber cumplido con el mismo, por considerar que su cumplimiento o incumplimiento no posee incidencia, ni ponderación, por lo que expresamente dejó de cumplir con lo solicitado.

Sobre el particular, el numeral 25.1 de la base de licitación establece que “Durante la evaluación de las ofertas, la CEO, podrá solicitar al ofertante que aclare cualquier parte de su oferta”, en ese sentido, la Bases de Licitación faculta a la CEO solicitar aclaraciones a los oferentes sobre aspectos que consideren convenientes, ello para quedar mejor instruidos al momento de formular sus recomendaciones y por Principio General de Buena Fe y de Transparencia, los ofertantes deben de complementar y aclarar los requerimientos que les formulen, sin embargo, en el presente caso la sociedad DISAR, S.A DE C.V. ha manifestado en forma expresa su incumplimiento a los solicitado por la CEO, estableciendo las razones del mismo, es decir, más allá de cualquier ponderación, ha quedado establecido el incumplimiento a la Base de Licitación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por otro lado, se cuestiona a la sociedad recurrente que no existe conformidad en su oferta entre el cuadro básico de medicamentos y el plan de entrega ofertado, quien en su propio Recurso de Revisión declara “haber omitido en el plan de entrega la cantidad de 104 medicamentos”, argumentado nuevamente que la base de licitación no hace mención del omitir ese detalle.

Corresponde a ese Honorable Consejo valorar y ponderar las ofertas del concurso, sin embargo, cualquier incongruencia en los términos de una misma oferta, legalmente impide que la misma pueda ser objeto de adjudicación, simplemente por carecer de certeza en la información, de ahí que el permitir que en una oferta la información del cuadro de medicamentos difiera de la información del plan de ofertas, vuelve altamente riesgosa una adjudicación pues, en caso de exigencia por incumplimiento, el oferente puede válidamente ampararse ya sea en la información del cuadro de medicamentos o bien en la que derive del plan de entrega, según sea su conveniencia, puesto que ambos documentos fueron aceptados, por consiguiente, no es posible validar las justificaciones del recurrente y debe de desestimarse su Recurso.

En vista que la sociedad DISAR, S.A DE C.V. ha aceptado expresamente los incumplimientos de su oferta y por la cual se desestimó la misma, debe proveerse resolución declarando no ha lugar al Recurso de Revisión interpuesto y confirmar la Resolución de Resultados para la adjudicación del ítem 14.

Por lo expuesto, a Ustedes con el mismo respeto PIDO:

Tenga por evacuada la audiencia conferida; por expresado mi desacuerdo con el Recurso de Revisión presentado por la sociedad DISAR, S.A DE C.V y dentro del plazo de ley, provea resolución declarando sin lugar dicho recurso, por haber aceptado la recurrente los incumplimientos que se le imputan, confirmándose la adjudicación del ítem 14, municipio de San Miguel hecha a favor de FARMACIA SAN NICOLAS, S.A DE C.V., ...”

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

De la lectura de los argumentos de la recurrente se puede advertir su oposición contra la resolución de resultados emitida por los temas siguientes: 1. Inconformidad con la Resolución de Resultados Número 156/2019-ISBM; 2. Inconformidad con la descalificación de su oferta realizada en la ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR de la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM y 3) Insatisfacción con la evaluación sobre los criterios de experiencia.

Respecto a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en la Etapa I, “Examen Preliminar”, se determinó entre otros que la oferta de la sociedad DISAR, S.A. DE C.V., fue excluida del proceso ya que no presentó referencia ni detalle que indique que solamente ha dado servicio al público en general, pese habersele solicitado la subsanación respectiva, además no presentó para FARMACIA VIRGEN DE LA PAZ, aclaración sobre si cerrarán o no al mediodía según Plan de Entregas, asimismo, conforme al cuadro básico digital e impreso indica 103 medicamentos ofertados, en el grupo “B”, y en el Plan de entrega se detallan 104 medicamentos ofertados solicitados en subsanación y no fue aclarado, por todo lo anterior, NO CUMPLE con lo solicitado, quedando excluida del proceso de evaluación. En ese sentido la Comisión Especial de Alto Nivel efectuó una revisión detallada de los términos de referencia de los servicios requeridos de los ofertantes, Informe de la CEO, Base de Licitación, oferta presentada por la recurrente, determinándose lo siguiente:

- 1) La Base de licitación limita, no excluye a las personas naturales y jurídicas que participan en la presente licitación y el no presentar ni detallar ni hacer referencia que indique que solamente ha dado servicio al público en general, no tiene ninguna incidencia ni positiva ni negativa y de igual forma en la misma base de licitación no refleja ponderación alguna, teniendo en el cuadro de etapas de evaluación "0%", en el mal llamado examen de evaluación etapa 1, limitando y coartando esta práctica el derecho y principios básicos como son: Igualdad y Libre Competencia al participar en la licitación pública. Los criterios de experiencia no son excluyentes para este caso ya que en lo que se está participando es en una licitación pública de suministro de medicamentos y no en un contrato de consultoría que ahí la experiencia si excluye...

En la sub cláusula 9.3 de la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM se establece *el ISBM, no se hará responsable por las consecuencias derivadas de la falta de conocimiento o mala interpretación de estos documentos por parte del ofertante* y la sub cláusula 24.1 identificada como ETAPA 1.- EXAMEN PRELIMINAR (Ponderación 0%) en el párrafo tercero se reguló lo siguiente: *en caso que el ofertante omitiere la presentación de documentos de carácter no subsanable, presentare observaciones en la misma; o no subsanare en tiempo y términos establecidos por la Comisión, su oferta no será tomada en cuenta para continuar con el proceso de evaluación;* asimismo en la sub cláusula 24.2 párrafo primero especifica que para la etapa dos *solo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido los aspectos establecidos en el examen preliminar;* y en la 24.3 correspondiente a la Etapa III, en la Fase II literal a) de la Base de Licitación en referencia se especificaron los criterios de evaluación técnica para los ofertantes que no han sido contratados para la entrega de medicamentos en forma similar a la de esta licitación por el ISBM durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y/o primer semestre del año 2019, a quienes se les evaluaría de acuerdo a los criterio establecido en dicha fase.

En ese sentido se puede determinar que la CEO actuó conforme a lo regulado en la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, ya que en el escrito presentado por la recurrente manifiesta no haber presentado ni detallado referencia que indique que solamente ha dado servicio en general; y no subsanó conforme a lo requerido por la CEO.

- 2) En cuanto a que no presentó la aclaración sobre si cerraban o no al mediodía según plan de entregas; la recurrente alega haber aclarado el día 25 de octubre del corriente año anexando en el recurso interpuesto el folio 49 y la boleta de presentación.

Al respecto la sub cláusula 8.2 de la Base de Licitación Pública determina que es *responsabilidad del participante examinar todas las instrucciones, formularios y condiciones de las bases de licitación y de proporcionar toda la información o documentación requerida al presentar su oferta*; en ese sentido se requirió la presentación de los Anexos A y E y según la sub cláusula 25.2 de la base de licitación en referencia, la CEO, en fecha 18 de octubre de 2019, entre otros como subsanación requirió en el numeral 5 a la sociedad DISAR, S.A de C.V., aclarar los horarios en el sentido de especificar si cerraran o no al mediodía ya que no se detalló en el plan de entrega (Anexo E) y como subsanación en fecha 25 de octubre de 2019, presentó el Anexo A, documento que también adjunto al recurso presentado, por lo anterior se puede verificar que no subsanó de forma requerida por la CEO.

- 3) En atención a lo planteado por la recurrente en el sentido de haber presentado 104 medicamentos del Grupo "B" y el haber omitido en el plan de entrega la cantidad de 104 medicamentos vulnera y violenta su derecho a la participación en la licitación pública en mención, ya que según la recurrente la misma base de licitación no hace mención que el omitir ese detalle genere alguna condición como dice en la resolución el simple hecho de decir NO CUMPLE queda excluida del proceso de evaluación, sin verificar que nuestra oferta en el cuadro se verifica los ítem adjudicados que como sociedad ofertamos en menor precio, vulnerando principios fundamentales como son: Racionalidad del Gasto Público, Libre Competencia e Igualdad. Es importante mencionar que en su recurso la misma recurrente acepta haber omitido en el plan de entrega la cantidad de 104 medicamentos; asimismo el Formulario 2 identificado como CUADRO DE PRECIOS de la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, solicita que no se eliminen filas ni columnas, ya que le permitirá al ISBM la tabulación de la información... y según cuadro comparativo que adjuntó la recurrente se puede verificar que las filas de los medicamentos del Grupo B desde el renglón 38 en adelante no coinciden con lo establecido en la base de licitación en referencia ni con el cuadro que presentó en su oferta, por lo cual no se logra acreditar lo afirmado por la recurrente ya que existe inconsistencia en la información proporcionada; además el 18 de octubre de 2019, entre otros la CEO le solicitó las subsanaciones correspondientes al Plan de entrega sin embargo no fue subsanado, en ese sentido no existe vulneración a los principios fundamentales de Racionalidad del Gasto Público, Libre Competencia e Igualdad.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por la licenciada ##### contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14, de la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Declarar no ha lugar al Recurso de Revisión interpuesto por #####, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DISAR, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 14, Farmacia Privada, del Municipio y Departamento de San Miguel, considerando que la CEAN, verificó que la adjudicación es conforme a lo establecido en la Base de Licitación en referenciá.
- II. Confirmar la resolución de resultados Nro. 156/2019-ISBM, referente a la Licitación pública Nro. 014/2019-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 14, correspondiente al Municipio y Departamento de San Miguel, según el detalle en cuadro plasmado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de siete votos favorables, en eso términos fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto por la licenciada #####, contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 14, de la Base de Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Magisterial; Artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y los Artículos 71, 72 y 73 del RELACAP; y Artículo 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Declarar no ha lugar al Recurso de Revisión suscrito por #####**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad DISAR, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM referente a la Licitación Pública 014/2019-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 14, Farmacia Privada, del municipio y departamento de San Miguel, considerando que la CEAN, verificó que la adjudicación es conforme a lo establecido en la Base de Licitación en referencia.
- II. **Confirmar la Resolución de Resultados Nro. 156/2019-ISBM** referente a la **Licitación Pública Nro. 014/2019-ISBM**, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE 51 FARMACIAS PRIVADAS EN 28 MUNICIPIOS DEL PAÍS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO 2019”, en lo relativo a la adjudicación del ítem Nro. 14, correspondiente al municipio y departamento de San Miguel, según el siguiente detalle:

Nro.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. ITEM OFERTADO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, INCLUYE IVA US\$
5	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$39,756.12	\$79,512.24
NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “B”: 166, 01-03012-000, SULFASALACINA , Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta							
11	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$34,138.00	\$68,276.00
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “A”: 31, 01-03010-000, DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mg, Blíster con Tabletas GRUPO “B”: 37, 18-01019-000, LATANOPROST , Colirio 0.005%, Frasco Gotero de 2.5 ml, 166, 01-03012-000, SULFASALACINA , Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta.							
12	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA II	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$29,820.25	\$59,640.50
NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “A”: 31, 01-03010-000, DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mg, Blíster con Tabletas GRUPO “B”: 37, 18-01019-000, LATANOPROST , Colirio 0.005%, Frasco Gotero de 2.5 ml, 166, 01-03012-000, SULFASALACINA , Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta.							
15	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA METROCENTRO SAN MIGUEL	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$9,001.63	\$18,003.26
NO SE ADJUDICA LOS SIGUIENTES RENGLONES POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO “A”: 70, 18-01042-000, TOBRAMICINA , Ungüento Oftálmico al 0.3%, Tubo de 5 g.							
17	FARMACIA SAN NICOLÁS, S.A. DE C.V.	FARMACIA SAN NICOLÁS CARROUSEL	14	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$13,534.00	\$27,068.00
NO SE ADJUDICA POR NO CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GRUPO “B”: 166, 01-03012-000, SULFASALACINA, Tableta de 500 mg, Blíster con Tableta. NO SE ADJUDICA POR SOBREPASAR PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NACIONAL: GRUPO “B”: 128, 11-02053-000, AMBROXOL + CLEMBUTEROL, Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml, Frasco de 100 -120 ml.							

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y contratos correspondientes.

V. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente.

VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Se dio lectura al tercer documento:

4.3 **Aprobación de incremento al monto total de las prórrogas de 12 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de julio a diciembre de 2019.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Para la atención de la población usuaria el ISBM en el año 2019, se efectuó prórroga de los convenios suscritos con 21 hospitales de la red pública de salud entre los cuales se encuentran los siguientes 12:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO.	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$	MONTO MÁXIMO DE JULIO A DICIEMBRE 2019 EN US \$
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	Ahuachapán	Ahuachapán	\$14,000.00	\$84,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	Sonsonate	Sonsonate	\$18,000.00	\$108,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ	Chalatenango	Chalatenango	\$15,000.00	\$90,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI	Cabañas	Sensuntepeque	\$2,000.00	\$12,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	La Libertad	Santa Tecla	\$46,000.00	\$276,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE	La Paz	Zacatecoluca	\$20,000.00	\$120,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Cuscatlán	Cojutepeque	\$32,000.00	\$192,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	San Salvador	Soyapango	\$6,000.00	\$36,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	Chalatenango	Nueva Concepción	\$6,000.00	\$36,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	\$90,000.00	\$540,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	San Miguel	Ciudad Barrios	\$3,000.00	\$18,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión	La Unión	\$2,000.00	\$12,000.00

El 21 de noviembre de 2019, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar trámite de incremento para 12 hospitales nacionales, por un monto total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,212,595.85)**, de acuerdo a la justificación técnica la demanda de servicios hospitalarios no es predecible en cuanto a sus atenciones, debido a que se tratan de casos de emergencia que son acontecimientos imprevistos, por lo cual para darles atención a los usuarios las 24 horas del día, los 365 días del año, está contemplada la utilización del monto asignado a los últimos meses, lo cual ha sido efectivo para poder pagar los servicios según informes enviados con fecha 13 de noviembre de 2019, el equipo médico de la División de Supervisión y Control, realizó un cuadro consolidado de montos en los que se detallan los consumos y las proyecciones realizadas a la finalización de la prórroga de los convenios y recomendó un incremento de **US \$1,212,595.85** para 12 hospitales nacionales que se muestran en la recomendación del presente documento para 12 hospitales nacionales que se muestran en la recomendación del presente documento.

A continuación, se presenta resumen del informe presentado por los doctores ##### y doctora #####, de la Sección de Médicos Supervisores de Proveedores de la División de Supervisión y Control en relación a los 21 hospitales nacionales con los que se tiene prórroga al 31 de diciembre de 2019:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	ASIGNADO SEGUNDO SEMESTRE	EJECUTADO SEGUNDO SEMESTRE (REPORTADO POR EL HOSPITAL)	DIFERENCIA	MESES REPORTADOS	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL	INCREMENTO SUGERIDO
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	\$600,000.00	\$327,488.50	\$272,511.50	2	\$163,744.25	\$374,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	\$84,000.00	\$152,113.40	(\$68,113.40)	3	\$50,704.47	\$122,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	\$108,000.00	\$110,837.70	(\$2,837.70)	2	\$55,418.85	\$85,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	\$900,000.00	\$412,043.00	\$487,957.00	2	\$206,021.50	\$0.00
5	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	\$1620,000.00	\$584,449.00	\$1035,551.00	1	\$584,449.00	\$250,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	\$36,000.00	\$16,677.00	\$19,323.00	3	\$5,559.00	\$6,000.00
7	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	\$300,000.00	\$169,940.50	\$130,059.50	1	\$169,940.50	\$150,000.00
8	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR	\$72,000.00	\$59,243.10	\$12,756.90	3	\$19,747.70	\$0.00
9	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	\$36,000.00	\$30,164.40	\$5,835.60	4	\$7,541.10	\$17,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	\$90,000.00	\$36,286.60	\$53,713.40	2	\$18,143.30	\$12,000.00
11	HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	\$150,000.00	\$48,737.10	\$101,262.90	2	\$24,368.55	\$0.00
12	HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE	\$12,000.00	\$8,589.60	\$3,410.40	3	\$2,863.20	\$9,000.00
13	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	\$276,000.00	\$488,475.50	(\$212,475.50)	3	\$162,825.17	\$444,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	\$120,000.00	\$93,373.30	\$26,626.70	3	\$31,124.43	\$60,000.00
15	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DEL FÁTIMA MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE	\$192,000.00	\$242,106.70	(\$50,106.70)	2	\$121,053.35	\$198,000.00
16	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	\$540,000.00	\$415,000.00	\$125,000.00	1	\$415,000.00	\$705,000.00
17	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	\$30,000.00	\$6,000.00	\$24,000.00	3	\$2,000.00	\$0.00
18	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	\$12,000.00	\$1,185.80	\$10,814.20	3	\$395.27	\$0.00
19	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	\$18,000.00	\$7,000.00	\$11,000.00	4	\$1,750.00	\$3,000.00
20	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	\$12,000.00	\$7,000.00	\$5,000.00	3	\$2,333.33	\$9,000.00
21	HOSPITAL NACIONAL "DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES" SAN FRANCISCO GOTERA	\$36,000.00	\$12,065.00	\$23,935.00	3	\$4,021.67	\$0.00
TOTAL		\$5,244,000.00	\$3,228,776.20	\$2,348,757.10		\$2,049,004.64	\$2,444,000.00

De acuerdo a la justificación técnica, se identifican 15 hospitales requieren incremento por lo que se han gestionado los fondos necesarios, pero a la fecha solo se tiene disponible \$1,212,595.85 que se distribuirán en 12 hospitales, según el siguiente detalle:

INCREMENTO COMPLETO SEGÚN LO SOLICITADO

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	MONTO SUGERIDO A INCREMENTAR SEGÚN DISPONIBILIDAD
1	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTÍNEZ	\$6,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	\$17,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ, CHALATENANGO	\$12,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE	\$9,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	\$3,000.00
6	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	\$9,000.00
TOTAL =		\$56,000.00

INCREMENTO PARCIAL SEGÚN LO SOLICITADO

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	INCREMENTO SUGERIDO POR LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL	MONTO SUGERIDO A INCREMENTAR SEGÚN DISPONIBILIDAD	FALTA DE INCREMENTAR
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	\$122,000.00	\$100,000.00	\$22,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	\$85,000.00	\$80,400.00	\$4,600.00
3	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	\$444,000.00	\$400,000.00	\$44,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DEL FÁTIMA MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE	\$198,000.00	\$190,000.00	\$8,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	\$705,000.00	\$365,457.38	\$339,542.62
6	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA DE ZACATECOLUCA	\$60,000.00	\$20,738.47	\$39,261.53
TOTAL =		\$1614,000.00	\$1156,595.85	\$457,404.15

SIN INCREMENTO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD AL MOMENTO

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	INCREMENTO SUGERIDO
1	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, SANTA ANA	\$374,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	\$250,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, SAN SALVADOR	\$150,000.00
TOTAL =		\$774,000.00

La UACI, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que los convenios, pueden ser modificados de común acuerdo conforme a la Cláusula Décima Sexta "MODIFICACIONES" de los referidos convenios, además estas modificaciones se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la LACAP según el artículo 4 literal b) de la referida Ley, por lo cual, no existen limitantes en cuanto a los porcentajes a incrementar, habiéndose verificado que la modificación corresponde a un imprevisto y que el incremento constituye un método funcional para agilizar los trámites administrativos de pago por los servicios, con lo cual se daría cumplimiento al artículo 22 literal "o" de la Ley del ISBM y facilitará la ejecución presupuestaria del presente ejercicio financiero fiscal, por lo que el incremento puede ser aprobado considerando que se ha acreditado que existe la necesidad institucional según montos reportados por parte de la División de Supervisión y Control.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,212,595.85)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b) de la LACAP; artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k), o) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusula DÉCIMA SEXTA "MODIFICACIONES" de los 12 convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el incremento al monto máximo total contratado con 12 hospitales de la red pública de salud, por un monto máximo total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,212,595.85)**, para cubrir el pago de atenciones médico hospitalarias brindadas de julio a diciembre de 2019, según el siguiente

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

detalle:

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de siete votos favorables, en eso términos fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y su análisis, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la solicitud efectuada por la Sub Dirección de Salud, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k), o) y l) de la Ley del ISBM; Artículo 4 literal b) de la LACAP; y Cláusula DECIMA SEXTA "MODIFICACIONES" de los 12 Convenios suscritos con hospitales de la red pública de salud; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el incremento al monto máximo total contratado con doce (12) hospitales de la red pública de salud**, por un monto máximo total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,212,595.85)**, para cubrir el pago de atenciones médico brindadas de julio a diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	Nro. RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	DEPTO.	MUNICIPIO	INCREMENTO \$	MONTO MÁXIMO TOTAL JULIO A DICIEMBRE 2019 MESES EN US \$	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO PRÓRROGA DE JULIO A DICIEMBRE DE 2019
1	HOSPITAL NACIONAL DR. FRANCISCO MENÉNDEZ	077/2019- ISBM	Ahuachapán	Ahuachapán	\$100,000.00	\$84,000.00	\$184,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	079/2019- ISBM	Sonsonate	Sonsonate	\$80,400.00	\$108,000.00	\$188,400.00
3	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VÁSQUEZ	083/2019- ISBM	Chalatenango	Chalatenango	\$12,000.00	\$90,000.00	\$102,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI	084/2019- ISBM	Cabañas	Sensuntepeque	\$9,000.00	\$12,000.00	\$21,000.00
5	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	087/2019- ISBM	La Libertad	Santa Tecla	\$400,000.00	\$276,000.00	\$676,000.00
6	HOPITAL NUEVA CONCEPCIÓN	092/2019- ISBM	Chalatenango	Nueva Concepción	\$17,000.00	\$36,000.00	\$53,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERRESA DE ZACATECOLUCA	088/2019- ISBM	Zacatecoluca	La Paz	\$20,738.47	\$120,000.00	\$140,738.47
8	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	089/2019- ISBM	Cuscatlán	Cojutepeque	\$190,000.00	\$192,000.00	\$382,000.00
9	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ MOLINA MARTINEZ	091/2019- ISBM	San Salvador	Soyapango	\$6,000.00	\$36,000.00	\$42,000.00
10	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	093/2019- ISBM	San Miguel	San Miguel	\$365,457.38	\$540,000.00	\$905,457.38
11	HOSPITAL NACIONAL MONSEÑOR OSCRA ARNULFO ROMERO GALDAMEZ	095/2019- ISBM	San Miguel	Ciudad Barrios	\$3,000.00	\$18,000.00	\$21,000.00
12	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	096/2019- ISBM	La Unión	La Unión	\$9,000.00	\$12,000.00	\$21,000.00
TOTAL EN US\$					\$1,212,595.85		

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme las resoluciones modificativas correspondientes en los términos antes descritos.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivos los incrementos aprobados.

A continuación, se dio lectura al documento cuarto, así:

4.4 **Modificativa al Proyecto de cooperación ISBM – PNUD Nro. 000088365/00095074 “Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para mejorar la atención a sus derechohabientes”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los acuerdos tomados en el Punto 8, del Acta Nro. 167, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2017 el Consejo Directivo del ISBM autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en lo sucesivo “PNUD”; para la implementación del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES Nro. 00095074”. Conforme a la certificación del Sub Punto 9.1 del Punto 9, del Acta Nro. 262 correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 26 de marzo de 2019, la inversión proyectada para el Convenio es de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hasta DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,810,269.87), cuya ejecución se programó de julio de 2017 a diciembre de 2019; cabe mencionar que a la fecha se ha transferido un monto total de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,325,686.80).

Además, se designó como Coordinador del Convenio al Jefe de la División de Servicios de Salud, Dr. #####.

En el Sub Punto 12.3 del Punto 12 del Acta Nro. 11, correspondiente a la sesión ordinaria del día 10 de octubre de 2019, se encomendó a la Sub Dirección de Salud realizar las gestiones necesarias para que el Consejo Directivo, pueda acordar oportunamente la prórroga del Convenio arriba señalado.

En cumplimiento a la encomienda anterior, se realizó revisión del convenio actual y se identificó la necesidad de realizar modificación en 9 aspectos o ítems, enviándose nota al PNUD. Además el 12 de noviembre de 2019, la Sub Dirección de Salud, Presidencia, algunos miembros del Consejo Directivo y el personal de la UACI, UFI, área de Salud y Unidad Jurídica, recibieron a representantes del PNUD, quienes expusieron en resumen que: "se ha revisado la carta enviada por el ISBM para la prórroga y la revisión de condiciones y hay algunos temas fáciles de solucionar, por ejemplo en cuanto a los desembolsos están en plena disposición de revisar y ajustar el calendario de pagos el cual puede ajustarse al plan de compras, el requisito, es que el dinero este depositado en cuenta para los contratos que se van a firmar, mencionaron que deberá hacerse una planificación y eso puede estar reflejado en la Revisión Sustantiva. Al respecto al GMS, aclararon que es un concepto aprobado por los países suscriptores; y no se podría negociar, el DPC, costos relacionados a la implementación del proyecto, es un costo estándar a nivel de Junta. Los ítems del 5 al 8 se pueden revolver inmediatamente. El Sub Director de Salud, expuso que se tienen consideradas compras para abastecer a los Botiquines durante 2020 con entrega solo en 3 lugares y ya no en 24 como está actualmente, para hacer más práctico el proceso. Además, se informó que puede darse acceso a una persona del ISBM a la herramienta financiera del PNUD, y que el PNUD, podría absorber ese costo además señalaron en cuanto a los cronogramas de gestión el Plan de Compra tiene un cronograma ya establecido. El Sub Director señaló que quiere más diligencia y oportunidad de las partes, ISBM, va a colocar varios refuerzos para el seguimiento y vida del convenio, también se explicó que la Revisión Sustantiva se realiza con la Cancillería, hay compromiso de un manejo más transparente y que actualmente hay 2 procesos en gestión que tienen entregas para el próximo año y es necesaria la extensión del convenio ya que la modalidad de compra extiende el plazo para el próximo año, entonces, la necesidad de prórroga es real, se requiere una extensión de al menos CUATRO meses para concluir los procesos de compra rápida que se están gestionando y esa sería una opción para resolver a corto plazo mientras se hace una revisión grande o un nuevo convenio. La nueva compra sería cubierta bajo la propuesta de prórroga para 10 meses para garantizar el resultado de la compra. El PNUD, señaló que los puntos que no son objeto de cláusulas estándar se pueden atender inmediatamente. La Junta se podría

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

programar cuando se decida por parte del Consejo Directivo, paralelamente se podría trabajar el Plan de Compras con el equipo técnico, el proceso se activa una vez la Junta de ISBM tome la decisión”.

El 20 de noviembre de 2019, la Presidencia del ISBM, recibió nota emitida por Georgiana Braga-Orillard, Representante-Residente del PNUD, en la cual, evacuan por escrito los 9 aspectos o ítems en los que el ISBM, solicitó revisión bajo los mismos términos expuesto en la reunión.

La Sub Dirección de Salud, considerando que la vigencia del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2019 y que a la fecha se encuentra todavía en ejecución el Plan de Compras 2019, en su calidad de encargado de dar seguimiento y continuidad al programa, ha determinado la necesidad de hacer una modificativa al convenio suscrito con el PNUD, con la ampliación del tiempo de ejecución del proyecto para poder finalizar el Plan de Compras 2019 e iniciar el Plan de Compras 2020, proponiendo prorrogar el plazo por diez meses comprendidos del 1° de enero al 31 de octubre de 2020, ya que en el Plan de Compras 2020 de dicha Sub Dirección se tiene proyectada la adquisición de 179 códigos de medicamentos para abastecer los diferentes botiquines magisteriales equivalente a un monto total estimado de **\$ 4,614,082.40** para abastecer de medicamentos por un período de seis meses ya que es el monto disponible a la fecha en el presupuesto 2020, para lo cual ha sido gestionada la disponibilidad presupuestaria, siendo el nuevo total proyectado para la ejecución del convenio de **US \$16,939,769.20**.

Además para la Coordinación del Proyecto en el año 2020, se ha previsto integrar un equipo multidisciplinario, conformado por personal del área de salud, UFI, UACI y Unidad Jurídica, que según la respuesta del PNUD, en la nueva estructura será denominada como Unidad Coordinadora, asimismo se propone como Coordinadora del Proyecto a la Licda. #####, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, manteniéndose como enlace del convenio a la Licda. #####.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Sub Dirección de Salud, como encargado de dar seguimiento y continuidad al programa ISBM-PNUD Nro. 00095074, luego del análisis y gestión efectuada, con base en el numeral 4.2.12 Revisiones al Proyecto, del convenio suscrito entre PNUD – ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “l”, “k” y “s” y 22 literal “l” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la modificativa al convenio suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo(PNUD), para ampliar el tiempo de ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2020, el cual tendrá una nueva inversión total proyectada de hasta **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SESENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,939,769.20) *.

* La efectividad de la inversión proyectada quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o proroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa del PNUD.

- II. Dejar sin efecto el nombramiento del dr. #####; Jefe de la División de Servicios de Salud, como Coordinador del Proyecto, efectuado en el Punto 8 del Acta 177, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2017; a partir de este día, debiendo entregar dicha jefatura a la Sub Dirección de Salud, informe y documentación relacionada al Proyecto.
- III. Designar a partir de esta fecha como Coordinadora del Convenio para la implementación del Proyecto a la Licda. #####, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, quien será responsable junto con la Enalce del Proyecto de la correcta ejecución del Proyecto y llevar ordenado y actualizado el documento que respalde la ejecución del mismo.
- IV. Encomendar a la Directora Presidenta del ISBM con el apoyo de la Sub Dirección de Salud, Coordinación del Proyecto, Enlace del Proyecto, UFI y Unidad Jurídica las gestiones necesarias para la formalización de la ampliación al Convenio y revisión sustantiva del proyecto.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la documentación pertinente.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de continuar con el fortalecimiento de las capacidades del ISBM en el cumplimiento de metas organizacionales.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de siete votos favorables, en eso términos fue aprobado.

POR TANTO, concluida la lectura del Punto anterior, vista las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el requerimiento de la Sub Dirección de Salud, previa gestión del jefe de la División de Servicios de Salud como encargado de dar seguimiento y continuidad al programa ISBM-PNUD Nro. 00095074, luego del análisis y gestión efectuada; y según lo establecido en el Artículo 20 literales l), k) y s), y 22 literal l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y numeral 4.2.12 Revisiones al Proyecto, del convenio suscrito entre PNUD – ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

I. Aprobar la modificativa al convenio suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para ampliar el tiempo de ejecución del proyecto desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2020, el cual tendrá una nueva inversión total proyectada de hasta DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,939,769.20) *.

* La efectividad de la inversión proyectada quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prorroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa del PNUD.

II. Dejar sin efecto el nombramiento del Dr. #####; Jefe de la División de Servicios de Salud, como Coordinador del Proyecto, efectuado en el Punto 8 del Acta 177, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 19 de julio de 2017; a partir de este día, debiendo entregar dicha jefatura a la Sub Dirección de Salud, informe y documentación relacionada al Proyecto.

III. Designar a partir de esta fecha como Coordinadora del Convenio para la implementación del Proyecto a la Licda. #####, Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, quien será responsable junto con la Enlace del Proyecto de la correcta ejecución del Proyecto y llevar ordenado y actualizado el documento que respalde la ejecución del mismo.

IV. Encomendar a la Directora Presidenta del ISBM con el apoyo de la Sub Dirección de Salud, Coordinación del Proyecto, Enlace del Proyecto, UFI y Unidad Jurídica las gestiones necesarias para la formalización de la ampliación al Convenio y revisión sustantiva del proyecto.

V. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la documentación pertinente.

VI. Encomendar a la jefatura de la División de Operaciones presentar para la próxima sesión de Consejo Directivo, un informe de gestión de los proyectos de inversión pública conforme al Programa Institucional de Inversión Pública de Mediano Plazo (PRIPME).

VII. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo con la finalidad de formalizar las Órdenes de Compra a la mayor brevedad posible.

A continuación, se dio lectura al quinto y último documento, así:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4.5 Aprobación de incremento del 20% del monto máximo total contratado para 15 laboratorios clínicos adjudicados en la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM, referente al “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019**”, se contrataron 38 servicios de laboratorio clínico, 2 Electrodiagnóstico y 2 patológico, 5 servicios de toma de mamografías bilaterales, 7 clínicas radiológicas y a nivel nacional, dentro de los que se encuentran los siguientes 15 laboratorios clínicos:

NÚMERO CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nro. de ÍTEM	MUNICIPIO CONTRATADO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019
LP 001/2019-ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central #1	1	Ahuachapán	\$2,000.00	\$22,000.00
LP 002/2019-ISBM	Gloria Iveth Flores de Reyes	Laboratorio de Análisis Clínico Flores Suc. #1	21	San Miguel	\$5,000.00	\$55,000.00
LP 003/2019-ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central Suc. #2	2	Atiquizaya	\$2,000.00	\$22,000.00
LP 004/2019-ISBM	Jaime Edmundo Portillo Meléndez	Laboratorio Clínico Erlich	3	Ilobasco	\$2,000.00	\$22,000.00
LP 005/2019-ISBM	Rodrigo René Alfaro Hernández	Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal #5	5	Chalatenango	\$2,000.00	\$22,000.00
LP-007/2019-ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal #6	9	Colón (Lourdes)	\$1,000.00.	\$11,000.00
LP-009/2019-ISBM	Monbar, S.A. de C.V.	Laboratorio Clínico Jawetz	11	San Juan Opico	\$1,000.00	\$11,000.00
LP-017/2019-ISBM	Marta Lilian Campos de Zelaya	Laboratorio Clínico Diagnóstico La Esperanza	19	Chinameca	\$1,000.00	\$11,000.00
LP-018/2019-ISBM	Laboratorios Plaza Médica, S.A. de C.V.	Laboratorio Clínico Plaza Médica	21	San Miguel	\$5,000.00	\$55,000.00
LP 020/2019-ISBM	Daniel Antonio Menjívar Marín	Laboratorio Clínico Bio-Génesis	23	Aguilares	\$2,000.00	\$22,000.00

LP-021/2019-ISBM	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	Laboratorio Clínico de Especialidades #1	24	Ciudad Delgado	\$2,000.00	\$22,000.00
LP-033/2019-ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central	32	Chalchuapa	\$4,000.00	\$44,000.00
LP-036/2019-ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central Suc. #3	36	Juayúa	\$1,000.00	\$11,000.00
LP-037/2019-ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Suc. #4	37	Sonsonate	\$4,000.00	\$44,000.00
LP-038/2019-ISBM	Lucía Ely Torres de Alfaro	Laboratorio Clínico AT Medic #6	41	Usulután	\$5,000.00	\$55,000.00

En los contratos suscritos conforme a lo regulado en la Base de Licitación, se estableció en la cláusula III, la posibilidad de autorizar a los proveedores para utilizar un porcentaje o totalidad de los montos asignados a los últimos meses contratados y atender de esta forma la demanda de los servicios, en caso de ser superior al monto mensual contratado.

El 22 de noviembre de 2019, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado para 15 laboratorios clínicos a nivel nacional, en donde no se cuenta con suficiente disponibilidad de fondos para atender la demanda de servicios de laboratorio clínico proyectada para los últimos meses del año 2019, haciendo un incremento total de \$85,800.00, según el detalle descrito en la recomendación de este documento.

Anexo al requerimiento, se remitió justificación, emitida por una Administradora de los Contratos en referencia, la Supervisora de Servicios de Laboratorios, Licda. #####, en la que se establece que para cubrir la demanda de usuarios con indicación de exámenes clínicos es necesario se pueda llevar a cabo el incremento del 20% del monto contratado, y de esta manera asegurar la continuidad en la prestación de servicios. A continuación, se detallan los laboratorios cuyo consumo promedio sobrepasa el monto mensual asignado, según el siguiente detalle actualizado al mes de noviembre de 2019:

Nro. CONTRATO	PROVEEDOR	Nro. ÍTEM	MUNICIPIO	Monto total del contrato	Consumo promedio de monto	Porcentaje de monto agotado (últimos meses)	MONTO DISPONIBLE SEGÚN SISTEMA	INCREMENTO DEL 20% RECOMENDADO (REASIGNACIÓN SE HARÁ SEGÚN LA NECESIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO)
LP 001/2019-ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	1	Ahuachapán	\$22,000.00	\$2,038.96	Diciembre 100% Noviembre 99.95%	\$28.75	\$4,400.00
LP 002/2019-ISBM	Gloria Iveth Flores de Reyes	21	San Miguel	\$55,000.00	\$5,703.47	Diciembre 100%, Noviembre 99.95%	\$11.03	\$11,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LP 003/2019- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	2	Atiquizaya	\$22,000.00	\$2,036.46	Diciembre 100% Noviembre 50%	\$911.75	\$4,400.00
LP 004/2019- ISBM	Jaime Edmundo Portillo Meléndez	3	Ilobasco	\$22,000.00	\$2,353.33	Diciembre 25%	\$3,280.45	\$4,400.00
LP 005/2019- ISBM	Rodrigo René Alfaro Hernández	5	Chalatenango	\$22,000.00	\$2,315.96	Diciembre 25%	\$3,017.02	\$4,400.00
LP- 007/2019- ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	9	Colón (Lourdes)	\$11,000.00	\$1,185.32	Diciembre 100% Noviembre 99.95%	\$1.90	\$2,200.00
LP- 009/2019- ISBM	Monbar, S. A. de C. V.	11	San Juan Opico	\$11,000.00	\$1,166.00	Diciembre 100% Noviembre 60%	\$600.00	\$2,200.00
LP- 017/2019- ISBM	Marta Lilian Campos de Zelaya	19	Chinameca	\$11,000.00	\$1,106.57	Diciembre 100% Noviembre 70%	\$296.00	\$2,200.00
LP- 018/2019- ISBM	Laboratorios Plaza Médica, S. A. de C. V.	21	San Miguel	\$55,000.00	\$5,516.68	Diciembre 100% Noviembre 99.95%	\$0.62	\$11,000.00
LP 020/2019- ISBM	Daniel Antonio Menjívar Marín	23	Aguilares	\$22,000.00	\$2,315.96	Diciembre 100% Noviembre 97%	\$45.00	\$4,400.00
LP- 021/2019- ISBM	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	24	Ciudad Delgado	\$22,000.00	\$2,081.37	Diciembre 75%	\$1,779.20	\$4,400.00
LP- 033/2019- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	32	Chalchuapa	\$44,000.00	\$4,142.82	Diciembre 100% Noviembre 50%	\$2,227.00	\$8,800.00
LP- 036/2019- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	36	Juayúa	\$11,000.00	\$1,192.17	Diciembre 100% Noviembre 60%	\$466.25	\$2,200.00
LP- 037/2019- ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	37	Sonsonate	\$44,000.00	\$4,712.94	Diciembre 100% Noviembre 99.95%	\$3.30	\$8,800.00
LP- 038/2019- ISBM	Lucía Elsy Torres de Alfaro	41	Usulután	\$55,000.00	\$5,163.37	Diciembre 25%	\$7,878.19	\$11,000.00
TOTAL								\$85,800.00

En la Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM, fueron contratados 38 servicios de Laboratorio Clínico pero sólo se recomienda el incremento para 15 servicios en donde los laboratorios son los proveedores únicos del municipio a excepción de San Miguel, en donde se cuenta con 2 proveedores, debido a que la zona Oriental no cuenta con laboratorios clínicos privados adjudicados en las cabeceras departamentales, esto implica en que el usuario se traslade a San Miguel, para poder realizarse los exámenes.

Además, el incremento del 20% del monto total del contrato será insuficiente para cubrir la demanda de usuarios, en caso de mantenerse el mismo comportamiento en relación a la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

demanda de usuarios atendidos para estos servicios. Por lo que la administradora de contrato en cuestión recomienda que para estos municipios se proceda con un nuevo proceso de contratación para asegurar el servicio a los usuarios de ISBM o se busquen alternativas con los laboratorios clínicos magisteriales, para poder cubrir la demanda.

Además, se revisaron los contratos generados de la licitación antes mencionada, determinándose que según la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", de los contratos en referencia se especifica que: "...El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del Administrador del Contrato con el visto bueno la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. La Contratista se obliga a mantener los precios ofertados..." Todo lo anterior, de acuerdo a los artículos 82 bis literal "g" y 83-A de la LACAP, según los cuales dichos contratos son modificables conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que es la primera vez que se incrementa el monto, por lo que está dentro de los límites establecidos por la LACAP y los proveedores han emitido notas con las cuales se verifica su disposición de aceptar el incremento y mantener los precios ofertados.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$85,800.00)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos números LP-001/2019-ISBM, LP-002/2019-ISBM, LP-003/2019-ISBM, LP-004/2019-ISBM, LP-005/2019-ISBM, LP-007/2019-ISBM, LP-009/2019-ISBM, LP-017/2019-ISBM, LP-018/2019-ISBM, LP-020/2019-ISBM, LP-021/2019-ISBM, LP-033/2019-ISBM, LP-036/2019-ISBM, LP-037/2019-ISBM y LP-038/2019-ISBM se recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. **Aprobar** el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para servicios de 15 laboratorios clínicos por un monto máximo total de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$85,800.00)**, para ser utilizados durante el año 2019, conforme al siguiente detalle:

- II. **Autorizar** al Directora Presidenta del ISBM, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. **Encomendar** a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios de Laboratorio Clínico a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.
- IV. **Declarar** la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

Concluida la lectura del documento la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación y por unanimidad de siete votos favorables, en eso términos fue aprobado.

POR TANTO, agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y con base a la Cláusula VIII "MODIFICACIÓN" de los contratos de suministro números LP-001/2019-ISBM, LP-002/2019-ISBM, LP-003/2019-ISBM, LP-004/2019-ISBM, LP-005/2019-ISBM, LP-007/2019-ISBM, LP-009/2019-ISBM, LP-017/2019-ISBM, LP-018/2019-ISBM, LP-020/2019-ISBM, LP-021/2019-ISBM, LP-033/2019-ISBM, LP-036/2019-ISBM, LP-037/2019-ISBM y LP-038/2019-ISBM; y Artículos 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el incremento del veinte por ciento del monto máximo total contratado para servicios de 15 laboratorios clínicos** por un monto máximo total de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$85,800.00)**, para ser utilizados durante el año 2019, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO CONTRATO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Nro. de ÍTEM	MUNICIPIO CONTRATADO	MONTO MENSUAL	MONTO CONTRATADO DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2019	INCREMENTO DEL 20% (LA ASIGNACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA ESTABLECIMIENTO)
LP 001/2019-ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central #1	1	Ahuachapán	\$2,000.00	\$22,000.00	\$4,400.00
LP 002/2019-ISBM	Gloria Iveth Flores de Reyes	Laboratorio de Análisis Clínico Flores Suc. #1	21	San Miguel	\$5,000.00	\$55,000.00	\$11,000.00

LP 003/2019- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central Sucursal #2	2	Atiquizaya	\$2,000.00	\$22,000.00	\$4,400.00
LP 004/2019- ISBM	Jaime Edmundo Portillo Meléndez	Laboratorio Clínico Erlich	3	Ilobasco	\$2,000.00	\$22,000.00	\$4,400.00
LP 005/2019- ISBM	Rodrigo René Alfaro Hernández	Laboratorio Clínico AT Medic Sucursal #5	5	Chalatenango	\$2,000.00	\$22,000.00	\$4,400.00
LP-007/2019- ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Sucursal #6	9	Colón (Lourdes)	\$1,000.00	\$11,000.00	\$2,200.00
LP-009/2019- ISBM	Monbar, S. A. de C. V.	Laboratorio Clínico Jawetz	11	San Juan Opico	\$1,000.00	\$11,000.00	\$2,200.00
LP-017/2019- ISBM	Marta Lilian Campos de Zelaya	Laboratorio Clínico Diagnóstico La Esperanza	19	Chinameca	\$1,000.00	\$11,000.00	\$2,200.00
LP-018/2019- ISBM	Laboratorios Plaza Médica, S. A. de C. V.	Laboratorio Clínico Plaza Médica	21	San Miguel	\$5,000.00	\$55,000.00	\$11,000.00
LP 020/2019- ISBM	Daniel Antonio Menjívar Marín	Laboratorio Clínico Bio-Génesis	23	Aguilares	\$2,000.00	\$22,000.00	\$4,400.00
LP-021/2019- ISBM	Pedro Amílcar Servellón Rodríguez	Laboratorio Clínico de Especialidades #1	24	Ciudad Delgado	\$2,000.00	\$22,000.00	\$4,400.00
LP-033/2019- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central	32	Chalchuapa	\$4,000.00	\$44,000.00	\$8,800.00
LP-036/2019- ISBM	Rebeca Toledo Henríquez	Laboratorio Clínico Central Sucursal #3	36	Juayúa	\$1,000.00	\$11,000.00	\$2,200.00
LP-037/2019- ISBM	Hugo Naún Liborio Grijalva	Laboratorio de Análisis Clínico Grijalva Suc. #4	37	Sonsonate	\$4,000.00	\$44,000.00	\$8,800.00
LP-038/2019- ISBM	Lucía Elsy Torres de Alfaro	Laboratorio Clínico AT Medic #6	41	Usulután	\$5,000.00	\$55,000.00	\$11,000.00
TOTAL						\$429,000.00	\$85,800.00

II. Autorizar a la Directora Presidenta, para la firma de las resoluciones modificativas correspondientes.

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.

IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios de Laboratorio Clínico a la población usuaria y la eficiente utilización de los recursos institucionales.

V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto de notificar a los proveedores a la brevedad posible para hacer efectivo el incremento y atender las necesidades de la población usuaria de forma oportuna.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Cinco: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

La Directora Presidenta en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de una ayuda económica para Gastos Funerarios, la cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió una solicitud para el trámite de ayuda económica para gastos funerarios, según el siguiente detalle:

SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
##### (HIJO)	#####	14/11/2019	GF-82/2019

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y el Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación con la que se acredita por parte del solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, siendo procedente de aprobación por el Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de la solicitud presentada para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificada la documentación con la que se acredita por parte del solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de siete votos favorables, el mismo. Asimismo, informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual al solicitante, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, la Sub Dirección de Salud, luego de la revisión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a la documentación de la solicitud presentada para el beneficio de ayuda económica para gastos funerarios, verificada la documentación con la que se acredita por parte del solicitante el beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios**, según el detalle siguiente:

Solicitud GF-82/2019:

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							Último Salario Base
	NOMBRE	DUI, NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
14/11/2019	#####	DUI ***** NIT *****	HIJO	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP ***** NIT	15/10/2019	\$ 809.92

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

									ID		

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago.

IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente al solicitante.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de diez (10) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura a la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, previa gestión realizada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, para que se autorice la aprobación de diez casos de trámites de Subsidios por incapacidades temporales.

A continuación, se dio lectura al Punto, que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió solicitudes de subsidio por incapacidades temporales, según el siguiente detalle:

Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional
1	#####	30/10/2019	ST-138/2019
2	#####	30/10/2019	ST-139/2019
3	#####	01/11/2019	ST-140/2019
4	#####	05/11/2019	ST-141/2019
5	#####	06/11/2019	ST-142/2019
6	#####	07/11/2019	ST-143/2019
7	#####	07/11/2019	ST-144/2019

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	#####	07/11/2019	ST-145/2019
9	#####	08/11/2019	ST-146/2019
10	#####	11/11/2019	ST-147/2019

* En el caso de las solicitudes ST-138-/2019, ST-141/2019, ST-143/2019, ST-144/2019 y ST 146/2019, se verificó en los expedientes administrativos de cada solicitante que no se encuentran pensionados, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 12 de noviembre de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de diez (10) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, por lo que esta Comisión recomendó al Consejo Directivo aprobar el pago de diez (10) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el Acta Nro. 06-2019.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de siete votos favorables. Asimismo, informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, concluida la revisión del Punto anterior, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según ACTA Nro.06-2019, con base a lo regulado en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes” y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables,
ACUERDA:

- I. **Aprobar el pago de subsidios por incapacidades temporales**, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según el detalle siguiente:

Solicitud ST-138/2019*:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	30/10/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019/ 30 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 88.80	SEPT \$ 22.75 OCT \$ 66.05	#####	63a / 31 a 1m

* Se verificó en el expediente administrativo que no se encuentra pensionada, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

Solicitud ST-139/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	30/10/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	22 DE ABRIL DE 2019 / 21 DE JUNIO AL 18 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 2,377.51	JUN \$202.48 JUL \$ 607.44 AGO \$607.44 SEPT \$ 607.44 OCT \$ 352.71	#####	49 a / 23 a 02 m

Solicitud ST-140/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	ST-140/2019 01/11/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	09 DE MAYO DE 2019 / 06 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 625.89	OCT \$540.04 NOV \$ 85.85	#####	48 a / 26 a 02 m

Solicitud ST-141/2019*:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	05/11/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	10 DE OCTUBRE DE 2019 / 10 DE OCTUBRE AL 21 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 235.14	OCT \$ 235.14	#####	62 a / 21 a 03 m

* Se verificó en el expediente administrativo que no se encuentra pensionada, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

Solicitud ST-142/2019:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	06/11/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	08 DE SEPTIEMBRE DE 2019 / 08 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 576.73	SEPT \$ 493.65 OCT \$ 83.08	#####	54 a / 26 a 07 m

Solicitud ST-143/2019*:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	07/11/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	09 DE AGOSTO DE 2019 / 09 DE AGOSTO AL 02 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 1,279.49	AGO \$ 525.50 SEPT \$ 708.29 OCT \$ 45.70	#####	59 a / 27 a 3 m

* Se verificó en el expediente administrativo que no se encuentra pensionada, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

Solicitud ST-144/2019*:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	07/11/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	09 DE AGOSTO DE 2019 / 04 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 663.35	OCT \$ 639.74 NOV \$ 23.61	#####	59 a / 27 a 3 m

* Se verificó en el expediente administrativo que no se encuentra pensionada, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

Solicitud ST-145/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	07/11/2019	PRORROGA	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	22 DE JULIO DE 2019/ 20 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 1,367.95	OCT \$ 221.83 NOV \$ 573.06 DIC \$ 573.06	#####	48 a / 11 a 07 m

Solicitud ST-146/2019*:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	08/11/2019	PRÓRROGA	ID **** NIP ****	31 DE JULIO DE 2019/	\$ 748.36	OCT \$ 72.66 NOV \$ 675.70	#####	55 a / 30 a 11 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			DUI **** NIT **** NUP ****	29 DE OCTUBRE AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019			
--	--	--	---	--	--	--	--

* Se verificó en el expediente administrativo que no se encuentra pensionada, por lo que es procedente para el pago correspondiente.

Solicitud ST-147/2019:

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	11/11/2019	PRIMERA VEZ	ID **** NIP **** DUI **** NIT **** NUP ****	11 DE AGOSTO DE 2019/ 11 DE AGOSTO AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 1,446.43	AGO \$ 332.82 SEPT \$ 491.30 OCT \$ 491.30 NOV \$ 131.01	#####	36 a / 8 a 1 m

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para los pagos aprobados.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Punto Siete: Informe recomendativo de aprobación de tres (03) solicitudes de reembolso por gastos médicos.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que la Sub Dirección de Salud somete a consideración informe recomendativo de aprobación de tres solicitudes de reembolsos por gastos médicos.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La División de Supervisión y Control recibió solicitudes de reembolsos (casos mayores) por gastos médicos, según el siguiente detalle:

Solicitantes	Fecha de solicitud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
--------------	--------------------	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#####	13/08/2019	79-2019
#####	24/10/2019	80-2019
#####	05/11/2019	81-2019

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la División de Supervisión y Control revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 12 de noviembre de 2019, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de las tres solicitudes de reembolso, según consta en el Acta Nro. 06, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. 21/2018.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión y evaluación de la solicitud, realizada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 06, de fecha 12 de noviembre de 2019, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según detalle en los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para los pagos.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura del documento, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, según recomendación, el cual por unanimidad de siete votos fue aprobado.
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Asimismo, informa que el acuerdo tomado por el Consejo Directivo será certificado de forma individual a los solicitantes, conforme a los requisitos de emisión del acto administrativo que dispone la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, concluida la revisión del Punto anterior, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Sub Dirección de Salud, a través de la Técnico de Supervisión y Control, y el análisis de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según ACTA Nro.06-2019, con base a lo regulado en el Romano VI del Instructivo Nro. ISBM 21/2018 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 todos de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA**:

- I. Aprobar el pago de reembolso por gastos médicos, considerando recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

A) CASO MAYOR Nro. 79-2019:

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDECIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: ***** EDAD ** AÑOS	79-2019 13/08/2019 SAN SALVADOR	\$640.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 100 UI/10 ML 2 FRASCOS	\$640.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: #####, 100 UI/10 ml, 2 frascos, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto, y no fue provisto por la Institución, debido a que no fue proporcionado ni ofertado por los proveedores en procesos anteriores de compra de acuerdo a lo informado por la licenciada #####, Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM. Es de aclarar que la usuaria presentó solicitud de reembolso, en fecha 13 de agosto de 2019, siendo observada la factura por estar a nombre de FUNTER, por lo que se le informa al respecto, presentando nuevamente la factura con la subsanación correspondiente hasta la fecha de 29 de octubre de 2019, extendiéndole factura con fecha de ese día. Por lo que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3 del Instructivo Nro. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

B) CASO MAYOR Nro. 80-2019:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** EDAD ** AÑOS	80-2019 24/10/2019 USULUTÁN	\$355.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$355.00	<u>Diagnóstico: #####.</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: ##### y, de acuerdo al monto solicitado por el servidor público docente, considerando que se encontraba autorizado por el doctor ##### Jefe de la División de Supervisión y Control del ISBM, quien además informa que el Instituto no pudo proveérselo por no contar con proveedor para dicho examen especial, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

C) CASO MAYOR Nro. 81-2019

NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
##### ID: **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 81-2019 05/11/2019 CABAÑAS	\$1,056.55 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE: ##### 250 MG/5ML 2 JERINGAS PRELLENADAS	\$1,056.55	<u>Diagnóstico: #####</u> <u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o indispensable: ##### 250mg/5ml, 1 caja en presentación de 2 jeringas prellenadas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que se encontraba autorizado por el Comité Técnico Médico y el ISBM no pudo proveérselo, por no contar con existencia del medicamento debido a que se encontraba en proceso de compra, de acuerdo a lo informado por la licenciada #####, Jefa de la Gestión y Abastecimiento de Medicamentos del ISBM, por lo que cumple lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

II. Encomendar a la División de Supervisión y Control las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para los pagos aprobados.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación del Plan Anual de Inversiones Financieras para el año 2020.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al documento presentado por jefatura UFI, previa gestión de la jefatura de Tesorería, relativo a la aprobación de Plan Anual de Inversiones del ISBM para el ejercicio financiero fiscal 2020, por un monto de \$41,015,300.00.

Documento que literalmente cita lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según lo establecido en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, corresponde al Consejo Directivo: “Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversiones de los fondos”. Por lo que de conformidad a los artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el 13 de noviembre de 2019, el Comité de Inversiones del Instituto se reunió para analizar el proyecto de Plan Anual de Inversiones Financieras del ISBM, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2020 propuesto por la Unidad Financiera Institucional y después de haber efectuado la verificación correspondiente, recomendó a la Directora Presidenta someter a aprobación del Consejo Directivo el Plan Anual de Inversiones Financieras 2020, de los fondos y las reservas del mismo por la cantidad de US\$41,015,300.00, conforme al siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE INVERSIONES FINANCIERAS 2020
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.

I) **INTRODUCCIÓN**

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 5 “Funciones del Comité de inversiones, que expresa en el literal a) “Elaborar el plan anual de inversiones para efectos de inclusión en el presupuesto institucional de cada año”, y literal b) “proponer al Director Presidente de dicho Consejo Directivo del ISBM el Plan
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Anual de Inversiones para que éste lo someta a la aprobación del Consejo Directivo”; así como en lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Instituto, “Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo”; literal h) “Aprobar, previo análisis al respecto, los planes de inversión de los fondos”; se elabora el presente documento.

El Plan se ha estructurado en dos grandes rubros como son: 1) La Política Anual de Inversión y 2) El Programa de Inversión, que incluye financiamiento y distribución.

El Plan inicialmente formulado dentro del Presupuesto 2020 se estimó en la manera siguiente:

Plan de inversiones año 2020:

<i>Inversiones a Largo Plazo (a recuperar a largo plazo) Bonos</i>	\$24,415,000.00
<i>Inversiones Temporales</i>	\$15,065,000.00
Total:	<u>\$ 39,480,000.00</u>

De conformidad al Informe Mensual de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM, correspondiente al mes de octubre de 2019, se tiene un total de inversiones por el monto de \$43,515,280.95 distribuidos en la forma siguiente:

Tipo de inversión	Enero 2019 En US\$	Abril 2019 En US\$	Agosto 2019 En US\$	Octubre 2019 En US\$	Intereses generados En US\$
Depósitos a Plazo	15,000,000.00	12,065,000.00	12,065,000.00	12,065,000.00	444,272.82
Bonos Estatales	23,315,000.00	24,415,000.00	24,415,000.00	24,415,000.00	1,514,576.28
Letras del Tesoro (LETES)	3,000,000.00	3,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00	164,473.24
Cuenta Bancaria Inversión			1,500,000.00	4,035,280.95	35,280.95
Totales	41,315,000.00	39,480,000.00	38,980,000.00	43,515,280.95	2,158,603.29

Lo anterior derivado de ingresos excedentarios en el ejercicio corriente y asignaciones presupuestarias sin ejecutar como, por ejemplo, \$900,000.00 del Proyecto de Inversión Pública en el terreno de Ayutuxtepeque y otras compras de Activos.

Notas importantes:
<ul style="list-style-type: none"> En marzo de 2019 se compró \$1,100,000.00 en NOTASV2041 a un interés de 7.625%, que anualmente genera \$83,875.00 de intereses.
<ul style="list-style-type: none"> En mayo de 2019 se apertura cuenta de inversión en Banco Azul, con fondos operativos, a una tasa de interés del 3.85%; considerado una buena estrategia de fondos disponibles a una tasa de interés propia de Depósito a plazo.

El primer Ítem del Plan Anual de Inversiones por la cantidad de \$24,415,000.00, está conformado por capital financiero del ISBM hasta por un monto de \$22,787,038.00 + \$1,627,962.00 de Saldos de Caja. El capital financiero del ISBM se conforma de \$14,602,727.88 de Reservas y \$8,184,310.12 de Capital Institucional.

El segundo ítem, contiene excedentes de caja y Provisión Laboral y está invertido en Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro emitidas por el Ministerio de Hacienda (Instrumentos de corto plazo). Los excedentes de caja son fondos comprometidos para pago de proveedores y fondos que no han sido ejecutados presupuestariamente.

El proyecto del Plan Anual de Inversiones 2020, puede fijarse en el monto de \$43,515,300.00; pero según la proyección de Compra de Edificio, hasta por \$2,500,000.00 en la ciudad de San Miguel, el proyecto quedará en \$41,015,300.00, debido a que las disponibilidades se verán reducidas en el costo del inmueble.

Los Títulos Valores adquiridos al Estado y Ministerio de Hacienda que forman parte del Plan Anual de Inversiones 2019, son según detalle:

Denominación	Tasa de interés	Monto
NOTASV 2025	5.875%	\$1,000,000.00
NOTASV 2027	6.375%	\$1,344,000.00
EUROSV 2032	8.25%	\$1,500,000.00
EUROSV 2035	7.650%	\$10,321,000.00
NOTASV 2041	7.625%	\$10,250,000.00
LETES-01-2019	6.50%	\$1,000,000.00
LETES-17-2019	5.55%	\$1,000,000.00
LETES-17-2019	5.58%	\$1,000,000.00
TOTAL		\$27,415,000.00

Las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, se realizarán en la Banca Comercial y Estatal, el monto con el cual se dispone al 31 de octubre de 2019, es de \$12,065,000.00; el referido monto representa el 30.55% de la composición por tipo de inversión. La tasa de interés proyectada para el año 2020 es de 4.00%.

A partir del mes de mayo de 2019, se contrató cuenta bancaria de inversiones con una tasa de 3.85%, cuyos fondos están a la vista y su rentabilidad representa la nominación de un Depósito a Plazo; el propósito fue contar con fondos de disponibilidad inmediata por las transferencias al PNUD, bienes inmuebles y la ejecución de los proyectos de inversión pública, que para el caso se ejecutaron los códigos Nros. 6619-Adecuación de Infraestructura para Centro de Datos y 6672- Mejoramiento del Centro Recreativo de Metalío por montos de \$330,000.00 y \$744,720.00

II) **OBJETIVO GENERAL**

Disponer de un Plan que permita ejecutar con eficiencia y transparencia la inversión de las Reservas y los Fondos que administra el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2020.

III) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Buscar y ejecutar alternativas que permitan obtener mayor rentabilidad en las inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM y que éstas sean de riesgo moderado.
- b) Organizar las inversiones de los Fondos y las Reservas en los diferentes instrumentos de inversión legalmente permitidos en la legislación aplicable.
- c) Contar con una Política de Inversión que dirija las acciones a seguir para la inversión de los Fondos y las Reservas.

IV) **DESARROLLO**

a) **POLÍTICA ANUAL DE INVERSIÓN 2020**

La Política Anual de Inversiones, estará fundamentada en las siguientes variables:

1. Los intereses obtenidos de las Inversiones Financieras del ISBM, serán destinados en un 100% a la financiación del Programa Especial de Salud del ISBM.
2. Se mantendrán las inversiones existentes a largo plazo en EUROBONOS con el objeto de mantener la rentabilidad de dichas inversiones, para fortalecer el presupuesto institucional, lo cual permitirá tener proyecciones firmes sobre los ingresos a percibir en dicho concepto.
3. Continuar con la modalidad de invertir los Fondos Estacionales de Caja, en depósitos a plazo en períodos cortos, o en cuentas bancarias de inversión con la finalidad de obtener mayor rentabilidad de los recursos financieros disponibles, asegurándose siempre de contar con disponibilidad inmediata para el pago de proveedores.
4. Considerar la probable venta y compra de EUROBONOS, en caso de existir ofertas que permitan obtener ganancias de capital.
5. Considerar el incremento del presupuesto de inversiones, derivado de la incorporación de excedentes presupuestarios u otros fondos disponibles por exceso de ingresos.
6. El porcentaje máximo a invertir en el sector estatal será hasta el 70% del total de las inversiones del ISBM y el restante porcentaje en la Banca Comercial; con el propósito de diversificar el riesgo.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7. Adquirir Letras del Tesoro (LETES) o Certificados del Tesoro (CETES) siempre y cuando estén contempladas dentro del 70% (porcentaje correspondiente) como una alternativa de mejora de la rentabilidad, debido a lo atractivo de las tasas de interés.
8. Considerar la transformación de Depósitos a Plazo Fijo colocados en el Banco Hipotecario en Títulos Valores emitidos por el Estado o el Ministerio de Hacienda.
9. Darle cumplimiento al Reglamento de Inversión de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; así como las normativas que emita el Ministerio de Hacienda en lo que respecta a las regulaciones del interés nacional.
10. El monto del Plan de Inversiones podrá ser menor o mayor, en consecuencia, de: a) Probable suscripción o la prórroga de Convenio PNUD, b) Comportamiento del pago de proveedores, c) Ejecución de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP, d) Uso de los fondos de Reservas Institucionales, y e) Ejecución de la Inversión Pública presupuestada.

b) FINANCIAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2020

El Plan de Inversiones se hará tomando en cuenta las siguientes variables:

- a) Las inversiones de Reservas y Fondos del Instituto (Inversiones a largo plazo),
- b) Provisión Laboral, y
- c) Fondos Estacionales de Caja.

En el presente ejercicio financiero fiscal 2020, se dispondrá de fondos excedentarios de Caja y la reinversión de depósitos a plazo cuyo vencimiento está dentro del ejercicio financiero fiscal.

Se presenta y analiza resumen de las inversiones del ISBM del 01 de enero al 31 de octubre de 2019, en relación al 31 de octubre 2018, para verificar el comportamiento obtenido en rubro 63 Inversiones Financieras, con el objeto de soportar la propuesta del Plan Anual de Inversión 2020 con la cantidad de US\$41,015,300.00; y mostrar en el mismo cuadro la distribución en los distintos instrumentos de inversión. En igual forma se ha agregado el saldo de las cuentas bancarias a efectos de mostrar los intereses que éstas generan:

INVERSIONES INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	A OCTUBRE AÑO 2018		A OCTUBRE AÑO 2019	
	Monto	Rentabilidad	Monto	Rentabilidad
DEPÓSITOS A PLAZO	\$18,000,000.00	\$599,260.42	\$12,065,000.00	\$444,272.82
CUENTA BANCARIA	\$3,903,047.34	\$85,335.74	\$4,035,280.95	\$35,280.95

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL BANCOS	\$21,903,047.34	\$752,623.48	\$16,100,280.95	\$479,553.77
BONOS GOBIERNO DE EL SALVADOR	\$22,796,000.00	\$1,429,767.10	\$24,415,000.00	\$1,514,576.28
LETRAS DEL TESORO	\$3,000,000.00	\$314,579.06	\$3,000,000.00	\$164,473.24
TOTALES	\$43,796,000.00	\$2,428,942.32	\$43,515,280.95	\$2,158,603.29

Fuente: Controles Tesorería Institucional-UFI

Respecto a las cuentas bancarias, éstas no se consideran inversión, ya que son cuentas operativas de pago, pero los intereses que generan inciden en el nivel de rentabilidad, por lo que se colocan en el cuadro anterior; sin embargo, es importante destacar que para el año 2019 se abrió una cuenta de inversión en el Banco Azul, quien reconoce el 3.85% de intereses, mientras que en las cuentas de ahorro abiertas en los Bancos Agrícola y de América Central, éstos reconocen tasas de 2.75% y 2.70% respectivamente, los intereses generados por éstas últimas 2 cuentas no se han tomado en consideración para la rentabilidad 2019.

c) CONFORMACIÓN DE LAS INVERSIONES

De conformidad con lo ejecutado en los meses de enero a octubre de 2019, la conformación de las asignaciones del **Plan de Inversiones Financieras para el año 2020**, desde el punto de vista del plazo, queda conformadas de la siguiente manera:

Plan Anual de Inversiones Financieras año 2020

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y Capital Institucional)	\$24,415,000.00	61.00%
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por Fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$16,600,300.00	39.00%
Total:	\$41,015,300.00	

En forma porcentual y por tipo de Inversión al 30 de octubre de 2019, estas se encuentran compuestas, según detalle:

Denominación	Monto	Porcentaje
Depósitos a Plazo Fijo	\$12,065,000.00	27.73%
Bonos Estatales	\$24,415,000.00	56.11%
Letras del Tesoro	\$3,000,000.00	6.89%
Cuenta Bancaria Inversora	\$4,035,280.95	9.27%
Total Inversiones:	\$43,515,280.95	100%

En forma porcentual y de conformidad con los sectores en los cuales se ha invertido, éstas se encuentran compuestas, según detalle:

Concepto	Monto	%	Tipo Colocación
Bonos	\$24,415,000.00	66.45%	Sector Estatal
LETES	\$3,000,000.00		
Depósitos en Banco Hipotecario	\$1,500,000.00		
Total invertido en sector estatal	\$28,915,000.00		
Depósitos a Plazo en Banca Comercial	\$10,565,000.00	33.55%	Sector de Banca Comercial Privada
Cuenta Bancaria de Inversión	\$4,035,280.95		

En consecuencia, el Plan Anual de Inversiones se formaliza por el monto de US\$41,015,300.00; pero podría verse disminuido de conformidad con las decisiones que se tomen en la Sub Dirección de Salud, debido a los compromisos financieros por suscripción de Convenio con el PNUD para la adquisición de medicamentos o por la adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de Consultorios o Policlínicos Magisteriales.

Por otra parte, existen variables que también pueden incidir, como son, a) Probable suscripción o la prórroga de Convenio PNUD, b) Comportamiento del pago de proveedores, c) Ejecución de la Programación para la Ejecución Presupuestaria PEP, d) Uso de los fondos de Reservas Institucionales, y e) Ejecución de la Inversión Pública presupuestada.

Fondos que contiene el Plan Anual de Inversiones Financieras año 2020

Las Inversiones de largo plazo, se conforman de: **a)** \$10,000,000.00 Capital Semilla, **b)** \$4,646,421.88 de las Reservas Técnicas y de Emergencias y **c)** \$8,256,578.59 de Capital Institucional y Reserva Administrativa.

Las Inversiones Temporales o de Corto Plazo, contienen: **1) Fondos excedentes** de caja por un monto de \$16,692,962.00, que pueden generarse por asignaciones presupuestarias no ejecutadas o por tardanza de los proveedores en presentar sus cobros; **2) Pasivo laboral**, éste último está devengado como obligación y se encuentra en la cuenta contable 42419001 "Provisiones por prestaciones laborales", por un monto de \$710,504.62; técnicamente no es una Reserva, sino una provisión de fondos y **3) Fondos percibidos** en mayor cantidad a la proyectada en el presupuesto de ingresos. De conformidad con la distribución anterior el monto a conservar dentro de las inversiones financieras será de \$41,015,300.00; dicho monto podrá variar de acuerdo al comportamiento de pago de los proveedores, ya que, si éstos no presentan en tiempo la documentación a cobro, la disponibilidad financiera podrá ser mayor o menor; los anteriores cálculos están elaborados de conformidad con el Estado de Composición y Cambios del Estado Financiero al 31 de diciembre del año 2018, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos e Ingresos.

De conformidad con los datos contenidos en el párrafo anterior, el Plan Anual de Inversiones queda distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE PLAZOS DE LAS INVERSIONES

CONCEPTO	MONTO	SITUACIÓN
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL ISBM, CAPITAL SEMILLA Y OTRAS RESERVAS) EURO BONOS	\$24,415,000.00	Se mantiene en la misma condición de largo plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 710,504.62	Podrá invertirse a mediano plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$15,889,795.38	Se invertirá hasta 360 días plazo
TOTAL DE INVERSIONES	\$41,015,300.00	

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis efectuado con el Comité de Inversiones y según lo dispuesto en el artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM, y artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el Plan Anual de Inversiones para el año 2020 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por el monto de \$41,015,300.00 conforme a detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones para el año 2020 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de contar con las disposiciones regulatorias necesarias para realizar inversiones financieras a partir del mes de enero de 2020.

Finalizada la lectura la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto según recomendación, el cual por unanimidad de siete votos favorables en esos términos se aprobó.

Agotado el Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la Unidad Financiera Institucional, UFI, luego del análisis con el Comité de Inversiones; conforme a lo establecido en el Artículo 20 literal h) de la Ley del ISBM; y Artículos 4 y 5 literales a) y b) del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Plan Anual de Inversiones para el año 2020 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, por el monto de US \$41,015,300.00, de la siguiente manera:

Plan Anual de Inversiones Financieras año 2020

Inversiones a Largo Plazo Bonos Estatales (Reservas y capital Institucional)	\$24,415,000.00	61.00%
Inversiones Temporales: Depósitos a Plazo y Letras del Tesoro, financiados por Fondos Temporales de Caja, Pasivo Laboral y otros ingresos.	\$16,600,300.00	39.00%
Total.-	\$41,015,300.00	

Distribuidas en la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO	SITUACION
INVERSIONES DE LARGO PLAZO (CAPITAL ISBM, CAPITAL SEMILLA Y OTRAS RESERVAS) EURO BONOS	\$24,415,000.00	Se mantiene en la misma condición de largo plazo
INVERSION DEL PASIVO LABORAL	\$ 710,504.62	Podrá Invertirse a mediano plazo máximo 5 años.
INVERSIONES DE CORTO PLAZO (FONDOS TEMPORALES DE CAJA, CAPITAL ISBM Y OTROS INGRESOS)	\$15,889,795.38	Se invertirá hasta 360 días plazo
Total de Inversiones	\$41,015,300.00	

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, y en coordinación con el Comité de Inversiones, ejecute el Plan Anual de Inversiones para el año 2020 del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con la finalidad de contar con las disposiciones regulatorias necesarias para realizar inversiones financieras a partir del mes de enero de 2020.

Punto Nueve A: Verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos y análisis de casos.

Referente a este Punto, el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia procedió a proyectar la actualización de datos según el sistema de verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Vista la presentación y los datos que refleja el sistema de despacho de medicamentos, se identificó que hay farmacias que no cubrirán los montos asignados al 31 de diciembre de 2019, razón por la cual el pleno en consenso, solicitó la encomienda para la Sub Dirección de Salud, presentar informe actualizado y la proyección de cobertura del monto asignado a los nuevos contratos suscritos con la nueva Licitación.

Agotadas las participaciones la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo de este Punto, en los términos de dar por recibido y conocido el informe presentado por el ingeniero López Valencia; asimismo encomendar al Sub Director de Salud presente un informe actualizado y la proyección de cobertura del monto asignado a los nuevos contratos suscritos conforme la nueva licitación a adjudicarse con el fin de garantizar cobertura al 31 de diciembre del presente año, por unanimidad de siete votos favorables así se aprobó.

Concluida la presentación efectuada por el ingeniero José Oscar López Valencia; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la presentación efectuada por el ingeniero José Oscar López Valencia, relativo a verificación en el Sistema de Despacho de Medicamentos.**
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** presente al Consejo Directivo un informe actualizado y la proyección de cobertura del monto asignado a los nuevos contratos suscritos conforme la nueva licitación a adjudicarse con el fin de garantizar cobertura al 31 de diciembre del presente año.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

Punto Nueve B: Informe de seguimiento para implementación de sistema de monitoreo de existencias de medicamentos en farmacias privadas.

Referente a este Punto, el ingeniero Oscar Alejandro López Valencia informó al pleno que se ha trabajado en un programa para implementar un sistema de monitoreo de existencias de medicamentos en farmacias privadas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Escuchado el informe verbal proporcionado por el ingeniero José Oscar López Valencia, referente a la implementación de un sistema de monitoreo de existencias de medicamentos en farmacias privadas, del cual se hará una presentación al Consejo Directivo para la próxima sesión, el pleno por unanimidad de siete votos favorables, aprobó dar por recibido informe relativo a la implementación de sistema de monitoreo de existencias de medicamentos en farmacias privadas, y reiterar el agradecimiento al ingeniero López Valencia por su loable servicio en favor de los usuarios del ISBM.

Concluido el informe verbal presentado por el ingeniero José Oscar López Valencia; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de seguimiento proporcionado por el ingeniero José Oscar López Valencia, para implementación de sistema de monitoreo de existencias de medicamentos en farmacias privadas, del cual se hará una presentación al Consejo Directivo para la próxima sesión.

Punto Díez: Informe de pagos pendientes a los proveedores de servicios de salud al 20 de octubre de 2019.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Jefatura de la UFI previa gestión de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos, Ad honorem, relativo a los pagos pendientes a los proveedores de servicios de salud al 20 de octubre de 2019.

Documento que literalmente cita:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según memorándum Ref. ISBM2019-10389 de fecha 21 de octubre 2019, la Directora Presidenta del ISBM, Licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, solicita informe sobre estado de revisión de documentos para pagos, con elementos para el seguimiento, mismo que se requiere presentar al Consejo Directivo por rubro de servicios y de forma quincenal.

Según consta en certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en Punto 7, del Acta Número 013, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, en la cual encomiendan a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional para que, a través de la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, presente informe en relaciona a los pagos que se encuentren pendientes a los proveedores de farmacias privadas.

Que según certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en Punto 9, del Acta Número 014, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, en la cual encomiendan a la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos el seguimiento correspondiente al compromiso adquirido en el punto 8 de la misma sesión, con relación a agilizar la revisión de los documentos de Hospitales Públicos.

En fecha 20 de noviembre de 2019, se presentó el informe del estado de pagos a los proveedores de servicios de salud ante la Comisión Administrativa Financiera, el cual incluía el estado de revisión de documentos para pago, por tipo de servicios, detallando para cada ítem, los 10 documentos más antiguos pendientes de revisión y la fecha proyectada a finalizar la revisión de los documentos detallados. Asimismo, se incluyeron las acciones de seguimiento que se han estado realizando para lograr la subsanación oportuna de los proveedores, así como su presentación para trámite de quedan y propuestas de mejoras como producto de la reunión.

A continuación, se muestra el detalle del estado de los documentos pendientes de revisión y pago a los proveedores de servicios de salud:

HOSPITALES PÚBLICOS

ESTADO DE LOS DOCUMENTOS	No. DOCUMENTOS	MONTO US\$
DOCUMENTACION REVISADA	3	\$ 654,462.31
DOCUMENTO PENDIENTE DE REVISION	16	\$ 697,984.28
DOCUMENTOS EN PROCESO DE PAGO	12	\$ 191,729.77
DOCUMENTOS PENDIENTES DE SUBSANACION Y FACTURACION	9	\$ 650,358.82
EN PROCESO DE FIRMAS DE ACTAS DE RECEPCION	4	\$ 67,829.19
TOTAL GENERAL	44	\$ 2,262,364.37

10 DOCUMENTOS MAS ANTIGUOS PENDIENTES DE REVISIÓN

ACTA	PROVEEDOR	MES	AÑO	MONTO	TIPO_DOCUMENTO	FECHA_INGRESO
23157	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	SEPTIEMBRE	2019	\$ 7,715.99	NORMAL	22/10/2019 16:02
23194	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	JULIO	2019	\$ 250,738.47	NORMAL	24/10/2019 14:47
23122	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	SEPTIEMBRE	2019	\$ 14,259.00	NORMAL	21/10/2019 08:25
23264	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	JULIO	2019	\$ 2,244.50	COMPLEMENTO	28/10/2019 11:55
23065	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	AGOSTO	2019	\$ 57,639.23	NORMAL	16/10/2019 07:41
23265	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,641.70	NORMAL	28/10/2019 11:56
23442	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	SEPTIEMBRE	2019	\$ 128,153.83	NORMAL	5/11/2019 10:58
23447	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	JUNIO	2019	\$ 1,974.48	COMPLEMENTO	5/11/2019 12:16
23616	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	AGOSTO	2019	\$ 209,353.51	NORMAL	13/11/2019 09:12
23649	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	AGOSTO	2019	\$ 2,810.70	COMPLEMENTO	14/11/2019 08:34

\$ 676,531.41

El plazo máximo para finalizar la revisión de los documentos antes detallados es el viernes 29 de noviembre de 2019.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

FARMACIAS PRIVADAS

ESTADO DE LOS DOCUMENTOS	No. DOCUMENTOS	MONTO US\$
DOCUMENTACION REVISADA	9	\$ 85,789.63
DOCUMENTO PENDIENTE DE REVISION	45	\$ 340,973.51
DOCUMENTOS EN PROCESO DE PAGO	73	\$ 758,870.99
DOCUMENTOS PENDIENTES DE SUBSANACION Y FACTURACION	30	\$ 254,867.31
EN PROCESO DE FIRMAS DE ACTAS DE RECEPCION	8	\$ 55,551.40
TOTAL GENERAL	165	\$ 1,496,052.84

10 DOCUMENTOS MAS ANTIGUOS PENDIENTES DE REVISIÓN

ACTA	PROVEEDOR	MES	AÑO	MONTO	TIPO_DOCUMENTO	FECHA_INGRESO
22777	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	SEPTIEMBRE	2019	\$ 8,662.15	NORMAL	2/10/2019 13:49
22812	LIGIA PATRICIA VILLALTA DE RAMIREZ	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,540.63	NORMAL	3/10/2019 08:34
22814	MEDISALUD, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 4,362.34	NORMAL	3/10/2019 08:39
23048	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,589.49	NORMAL	14/10/2019 13:57
23049	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 7,888.36	NORMAL	14/10/2019 13:58
23052	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 161.90	NORMAL	14/10/2019 15:12
23056	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 9,472.03	NORMAL	15/10/2019 11:02
23073	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 427.53	NORMAL	16/10/2019 10:13
23074	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 6,536.30	NORMAL	16/10/2019 10:17
23077	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 307.64	NORMAL	16/10/2019 11:56
				\$ 40,948.37		

El plazo máximo para finalizar la revisión de los documentos antes detallados es el viernes 29 de noviembre de 2019.

HOSPITALES PRIVADOS

ESTADO DE LOS DOCUMENTOS	No. DOCUMENTOS	MONTO US\$
DOCUMENTACION REVISADA	8	\$ 862,217.44
DOCUMENTO PENDIENTE DE REVISION	6	\$ 237,451.87
DOCUMENTOS EN PROCESO DE PAGO	6	\$ 98,567.42
EN PROCESO DE FIRMAS DE ACTAS DE RECEPCION	2	\$ 7,563.79
TOTAL GENERAL	22	\$ 1,205,800.52

DOCUMENTOS PENDIENTES DE REVISIÓN

ACTA	PROVEEDOR	MES	AÑO	MONTO	TIPO_DOCUMENTO	FECHA_INGRESO
22883	RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO	AGOSTO	2019	\$ 4,098.93	NORMAL	7/10/2019 11:14
23155	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 6,473.17	NORMAL	22/10/2019 14:59
23322	ZELAYA GIRÓN, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 17,276.87	NORMAL	31/10/2019 14:17
23473	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	JULIO	2019	\$ 4,615.70	COMPLEMENTO	6/11/2019 15:39
23555	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 203,981.32	NORMAL	11/11/2019 13:25
23693	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	JUNIO	2019	\$ 1,005.88	COMPLEMENTO	18/11/2019 09:40

\$ 237,451.87

El plazo máximo para finalizar la revisión de los documentos antes detallados es el viernes 29 de noviembre de 2019.

LABORATORIOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTADO DE LOS DOCUMENTOS	No. DOCUMENTOS	MONTO US\$
DOCUMENTACION REVISADA	5	\$ 11,214.08
DOCUMENTO PENDIENTE DE REVISION	41	\$ 154,741.92
DOCUMENTOS EN PROCESO DE PAGO	53	\$ 190,701.89
DOCUMENTOS PENDIENTES DE SUBSANACION Y FACTURACION	14	\$ 79,641.36
EN PROCESO DE FIRMAS DE ACTAS DE RECEPCION	8	\$ 61,889.27
TOTAL GENERAL	121	\$ 498,188.52

10 DOCUMENTOS MAS ANTIGUOS PENDIENTES DE REVISIÓN

ACTA	PROVEEDOR	MES	AÑO	MONTO	TIPO_DOCUMENTO	FECHA_INGRESO
22464	GLORIA IVETH FLORES DE REYES	AGOSTO	2019	\$ 6,246.30	NORMAL	11/9/2019 13:54
22530	MENDOZA ALVARADO S.A. DE C.V.	AGOSTO	2019	\$ 15,548.00	NORMAL	16/9/2019 15:29
22788	MARTA LILIAN CAMPOS DE ZELAYA	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,004.00	NORMAL	2/10/2019 14:11
22797	RODRIGO RENE ALFARO HERNANDEZ	SEPTIEMBRE	2019	\$ 3,571.02	NORMAL	2/10/2019 15:09
22789	LABORATORIOS PLAZA MEDICA S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 6,374.21	NORMAL	2/10/2019 14:12
22832	ROMEL ERNESTO ZUNIGA	SEPTIEMBRE	2019	\$ 2,998.16	NORMAL	3/10/2019 11:29
22896	MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES	SEPTIEMBRE	2019	\$ 21,631.50	NORMAL	7/10/2019 14:38
22956	CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 3,254.72	NORMAL	9/10/2019 16:11
22928	PASTRANA S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 2,010.00	NORMAL	9/10/2019 09:02
22962	MONBAR, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,574.00	NORMAL	10/10/2019 12:22
				\$ 64,211.91		

El plazo máximo para finalizar la revisión de los documentos antes detallados es el viernes 29 de noviembre de 2019.

SERVICIOS ODONTOLÓGICOS

ESTADO DE LOS DOCUMENTOS	No. DOCUMENTOS	MONTO US\$
DOCUMENTO PENDIENTE DE REVISION	7	\$ 6,514.00
DOCUMENTOS EN PROCESO DE PAGO	46	\$ 36,308.00
DOCUMENTOS PENDIENTES DE SUBSANACION Y FACTURACION	5	\$ 4,606.00
EN PROCESO DE FIRMAS DE ACTAS DE RECEPCION	6	\$ 4,382.00
TOTAL GENERAL	64	\$ 51,810.00

DOCUMENTOS PENDIENTES DE REVISIÓN

ACTA	PROVEEDOR	MES	AÑO	MONTO	TIPO_DOCUMENTO	FECHA_INGRESO
22787	JORGE LUIS MEDINA PORTILLO	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,132.00	NORMAL	2/10/2019 14:07
23109	JOSEPH STEVE REALEGEÑO SANTOS	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,750.00	NORMAL	17/10/2019 15:53
23596	JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO	SEPTIEMBRE	2019	\$ 562.00	NORMAL	12/11/2019 16:31
23675	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	JUNIO	2019	\$ 600.00	NORMAL	15/11/2019 15:28
23676	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	JULIO	2019	\$ 796.00	NORMAL	15/11/2019 15:28
23677	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	AGOSTO	2019	\$ 802.00	NORMAL	15/11/2019 15:28
23678	HELEN ARGENTINA SERRANO TEXIN	SEPTIEMBRE	2019	\$ 872.00	NORMAL	15/11/2019 15:28
				\$ 6,514.00		

El plazo máximo para finalizar la revisión de los documentos antes detallados es el viernes 29 de noviembre de 2019.

SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA

ESTADO DE LOS DOCUMENTOS	No. DOCUMENTOS	MONTO US\$
DOCUMENTACION REVISADA	13	\$ 16,784.50
DOCUMENTO PENDIENTE DE REVISION	49	\$ 62,525.00
DOCUMENTOS EN PROCESO DE PAGO	115	\$ 142,164.00
DOCUMENTOS PENDIENTES DE SUBSANACION Y FACTURACION	65	\$ 59,854.00
EN PROCESO DE FIRMAS DE ACTAS DE RECEPCION	23	\$ 27,775.00
Total general	265	\$ 309,102.50

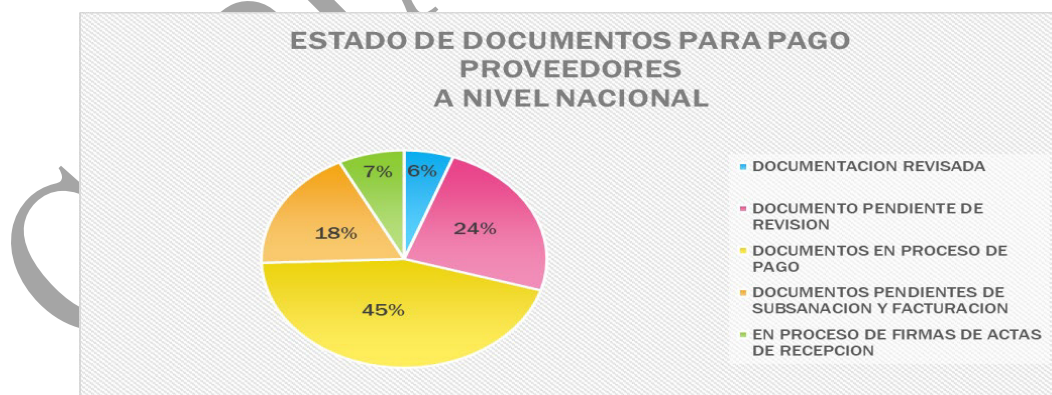
DOCUMENTOS PENDIENTES DE REVISIÓN

ACTA	PROVEEDOR	MES	AÑO	MONTO	TIPO_DOCUMENTO	FECHA_INGRESO
22870	DUNCAN BENJAMIN CUNZA ALFARO	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,379.00	NORMAL	7/10/2019 08:38
22871	MARTA PATRICIA RIVERA DE QUINTANILLA	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,995.00	NORMAL	7/10/2019 08:39
22945	JOSE MARIA GARAY BERNAL	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,420.00	NORMAL	9/10/2019 09:53
22952	OSWALDO ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	SEPTIEMBRE	2019	\$ 905.00	NORMAL	9/10/2019 15:02
22991	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,526.00	NORMAL	11/10/2019 09:31
23002	JOSE EDGARDO FLORES FUENTES	SEPTIEMBRE	2019	\$ 290.00	NORMAL	11/10/2019 09:54
23003	SANDRA MARIBEL URRUTIA DE ARANIVA	SEPTIEMBRE	2019	\$ 292.50	NORMAL	11/10/2019 09:55
23008	JORGE SERGIO HASBÚN GUEVARA	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,955.00	NORMAL	11/10/2019 10:45
23020	ERNESTO CACERES MOLINA	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,549.00	NORMAL	11/10/2019 14:21
23021	OMAR ANTONIO CALLEJAS SANDOVAL	SEPTIEMBRE	2019	\$ 1,510.00	NORMAL	11/10/2019 14:22
				\$ 12,821.50		

El plazo máximo para finalizar la revisión de los documentos antes detallados es el viernes 29 de noviembre de 2019.

CONSOLIDADO ESTADO DE PAGOS A NIVEL NACIONAL

ESTADO DE LOS DOCUMENTOS	No. DOCUMENTOS	MONTO US\$
DOCUMENTACION REVISADA	38	\$ 1,630,467.96
DOCUMENTO PENDIENTE DE REVISION	164	\$ 1,500,190.58
DOCUMENTOS EN PROCESO DE PAGO	305	\$ 1,418,342.07
DOCUMENTOS PENDIENTES DE SUBSANACION Y FACTURACION	123	\$ 1,049,327.49
EN PROCESO DE FIRMAS DE ACTAS DE RECEPCION	51	\$ 224,990.65
TOTAL GENERAL	681	\$ 5,823,318.75



ACCIONES DE SEGUIMIENTO

- Se ha brindado seguimiento a los proveedores que tienen pendiente de presentar subsanaciones, a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.
- Se ha notificado a los administradores de contrato, en los casos de incumplimiento de la presentación fuera del plazo establecido en los contratos y convenios, así como en el incumplimiento en el plazo de subsanación de observaciones, lo anterior para los trámites correspondientes.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Se ha contado con el apoyo de la UACI en el seguimiento, remitiendo correos a los proveedores.
- Se proyecta trabajar tiempo extraordinario en las 2 primeras semanas del mes de diciembre 2019, con el objetivo de revisar el mayor número de documentos y que estos hayan ingresado a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos al 21 de noviembre de 2019.

PROPUESTAS DE MEJORAS

- ✓ **Revisión de Normativas Técnicas Administrativas para la prestación de servicios de salud.**

Se sugiere revisar las normativas técnicas de prestaciones de servicios de salud, como la de laboratorios, farmacias, medicina especializada, servicios odontológicos y hospitalarios, con el objetivo de identificar aquellos controles que se puedan sistematizar y realizar de forma manual lo que no se puede validar mediante un sistema, como por ejemplo la información alterada, tachada, enmendada, entre otras.

- ✓ **Lector Óptico ICR**

En los casos de los proveedores con alto volumen de documentación a revisar, se propone la implementación de un Lector Óptico ICR, el cual es una herramienta tecnológica orientada a disminuir la cantidad de entradas de datos manual en ambientes de procesamiento de formularios.

- ✓ **Estandarización de Formularios para Exámenes y Procedimientos en Hospitales Públicos y Privados.**

Actualmente se están utilizando 5 tipos de formularios para los diferentes tipos de exámenes o procedimientos, lo que implica que presentan por paciente un formulario por cada examen o procedimiento realizado, incrementando la documentación a revisar. "*****"

«*****»

Conocido el referido informe el pleno por unanimidad de siete votos favorables, aprobó darlo por recibido y encomendar a la jefatura UFI, a través de la Coordinación, dar seguimiento a las propuestas presentadas, aprobándose en esos términos. "*****"

«*****»

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a pagos pendientes a los proveedores de servicios de salud al 20 de octubre de 2019, presentado por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, previa gestión de la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos.

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, a través de la referida Coordinación, dar seguimiento a las propuestas presentadas. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Punto Once: Aprobación del Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2020.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al pleno que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Servicios de Salud, presenta solicitud de aprobación de modificativa a Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2020, solicitando se proceda a su lectura.

Documento que literalmente detalla:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 05 del Acta número 236, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 2 de octubre de 2018; el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos para 2019 integrado por 413 medicamentos; 100 medicamentos en el Grupo "A" y 313 medicamentos en el Grupo "B". Dicho cuadro entró en vigencia a partir del 01 de febrero de 2019, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 15 del Acta número 247.

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 13 del Acta número 280, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el día 23 de julio de 2019; el Consejo Directivo aprobó la modificativa del Cuadro Básico de Medicamentos 2019, para la incorporación en Grupo "B" del CÓDIGO DE MEDICAMENTO 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g, PRESENTACIÓN: Sobres individuales. También aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente a partir del 01 de enero de 2020 integrado por 398 medicamentos; 100 medicamentos en el Grupo "A" y 298 medicamentos en el Grupo "B".

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud y la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, revisaron el Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente para el año 2020, determinando que es necesario realizar las modificaciones que a continuación se detallan:

Cuadro Básico de Medicamentos año 2020

En el Grupo "A":

1) Ampliar presentación de 2 medicamentos, según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 5 g	AMPLIAR PRESENTACIÓN POR: Tubo de 3 - 5 g para ampliar alternativas disponibles en el mercado nacional.
2	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 120 ml	AMPLIAR PRESENTACIÓN POR: Frasco de 100 - 120 ml para ampliar alternativas disponibles en el mercado nacional.

2) Incorporar 1 medicamento, según el siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/ SUGERENCIA
1	22-01125-000	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	Jarabe de 15 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml	SUSTITUYE AL CÓDIGO: 11-02056-000 DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml; para contar con medicamento supresor de la tos en grupo A.

3) Eliminar 3 medicamentos, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN/SUGERENCIA
1	16-02004-000	ESTRADIOL + ACETATO DE NORETISTERONA	Tableta 2 mg/1 mg	Blíster con Tabletas	ELIMINAR por no encontrarse disponible en el mercado nacional. Se cuenta con alternativa de tratamiento a través del código 16-02008-000 VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA; Gragea de 2 mg/1 mg
2	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA +	Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml	Frasco de 120 ml	ELIMINAR POR: se cuenta en cuadro con medicamento para el alivio sintomático de las afecciones de las vías respiratorias superiores asociadas con producción excesiva de secreción mucosa, como procesos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		CLORFENIRAMINA MALEATO			catarrales y gripales, a través del código 11-02057-000 DXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg, Frasco de 120 ml el cual tiene indicaciones terapéuticas más amplias como tos irritativa aguda y crónica. tos en la bronquitis aguda y crónica, tos de los estados gripales , así como en los procesos inflamatorios, alérgicos e infecciones de las vías respiratorias superiores.
3	17-01018-000	KETANSERINA	Ketanserina óvulos de 36 mg	Óvulos	ELIMINAR por no encontrarse disponible en el mercado nacional. Se cuenta en cuadro con alternativa de tratamiento a través del código 09-01074-000; IMIQUIMOD; Sobre con crema al 5%.

Quedando integrado dicho Cuadro por 98 medicamentos en el Grupo "A" y 298 medicamentos en el Grupo "B, haciendo un total de 396 medicamentos,

Dichos cambios fueron presentados a la Comisión Técnica de Servicios de Salud, en fecha 12 de noviembre de 2019, quien recomendó presentar las modificaciones del Cuadro para la aprobación del Consejo Directivo a la brevedad posible, además realizar gestiones para garantizar el abastecimiento de medicamentos. Además la Sub Dirección de Salud, considerando que para el año 2020, se tiene previsto prórroga de los contratos de despacho de medicamentos a través de farmacias ya que según cronograma de la UACI, la contratación de las farmacias para el año 2020, se encontrará lista a finales del mes de febrero de 2020, solicita y recomienda al Consejo Directivo postergar la entrada en vigencia de dicho Cuadro y hacerlo efectivo a partir del 01 de marzo de 2020 y ampliar la vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos 2019, hasta el día 29 de febrero de 2020.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis efectuado por la División de Servicios de Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la modificativa del Cuadro Básico de Medicamentos 2020** aprobado en el Punto 13 del Acta 280, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 23 de julio de 2019 integrado por 98 medicamentos en el Grupo "A" y 298 medicamentos en el Grupo "B, haciendo un total de 396 medicamentos, según detalle en cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Aprobar** la recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2020 aprobado en romano anterior, emitida por la Sub Dirección de Salud, por lo cual dicho Cuadro estará en rigor a partir del 01 de marzo de 2020, manteniendo la vigencia el Cuadro Básico de Medicamentos 2019 hasta el 29 de febrero de 2020.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- IV. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias y las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que a través de las áreas correspondientes se abastezca en los botiquines magisteriales del medicamento 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g, PRESENTACIÓN: Sobres individuales, incorporado al Cuadro Básico 2019 en el mes de julio de 2019.
- VI. Encomendar a la UACI, verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos y despacho a través de farmacias para el año 2020.
- VII. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura y análisis del punto presentado, la Directora Presidenta sometió a votación la recomendación planteada, el pleno aprobó por unanimidad de siete votos favorables, en los términos recomendados.

Agotado el Punto anterior y en atención a las gestiones de la Sub Dirección de Salud, previa revisión efectuada por la División de Servicios de Salud; con base a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa del Cuadro Básico de Medicamentos 2020** aprobado en el Punto 13 del Acta 280, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 23 de julio de 2019 integrado por 98 medicamentos en el Grupo "A" y 298 medicamentos en el Grupo "B, haciendo un total de 396 medicamentos, según el siguiente detalle:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL				
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD				
CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2020				
GRUPO "A"				
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
2	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
3	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
4	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml
5	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
6	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
7	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas
8	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
9	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g
10	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1 g de polvo para solución oral
11	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de 5 g
12	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g
13	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g
14	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
15	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
16	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 100 - 120 ml
17	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/5ml	Frasco 60 ml
18	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo de 15 g
19	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
20	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g
21	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado)	Frasco de 150-250 ml
22	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
23	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g
24	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
25	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa
26	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g
27	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo 20 g
28	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de 40 g+ Aplicador
29	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 g + Aplicador
30	01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas
31	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
32	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
33	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

34	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
35	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
36	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión 250 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
37	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg /g	Tubo de 3.5 - 4 g
38	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
39	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml
40	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120 ml
41	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de 30 g
42	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml
43	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
44	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de 15-20 g
45	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz
46	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml
47	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
48	03-01002-000	MEBENDAZOLE	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
49	03-01003-000	MEBENDAZOLE	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco 30 ml
50	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
51	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml
52	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
53	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
54	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
55	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
56	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
57	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI /1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
58	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
59	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
60	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
61	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
62	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
63	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 30 ml
64	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
65	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
66	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de 30 g
67	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 3 - 5 g
68	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
69	03-02044-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. de 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
70	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea
71	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
72	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
73	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml
74	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

75	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
76	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
77	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
78	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg /5 ml	Frasco de 125 ml
79	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
80	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
81	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
82	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
83	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
84	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml
85	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
86	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g
87	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
88	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametazona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento	Tubo de 15 g - 20 g
89	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 ó mayor, crema	Tubo 60-125 g
90	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg
91	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg
92	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g
93	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml
94	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml
95	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de (1 mg / 3.5 mg / 6000 UI)/ ml	Frasco de 5 ml
96	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
97	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
98	22-01125-000	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	Jarabe de 15 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2020 GRUPO "B"				
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
2	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
3	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
4	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
5	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
6	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
8	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
9	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
10	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
11	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
12	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
13	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
14	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
15	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
16	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
17	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
18	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
19	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
20	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
21	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
22	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Tabletas
23	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g
24	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas
25	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
26	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
27	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
28	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
29	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
30	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFAÑA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
31	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
32	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas
33	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
34	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
35	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
36	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
37	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas
38	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
39	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
40	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
41	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas
42	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
43	16-01009-000	METIMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
44	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
45	11-01019-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
46	11-01026-000	MOMETASONA , FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
47	18-01023-000	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO	Colirio de (0.5 mg/1.2 mg) /ml	Frasco Gotero de 15 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

48	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
49	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas
50	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
51	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
52	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas
53	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
54	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
55	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
56	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
57	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
58	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
59	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plántago	Frasco de 400 g
60	10-01004-000	RANITIDINA	Tableta de 150 mg	Blíster con Tabletas
61	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
62	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis
63	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas
64	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
65	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
66	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
67	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
68	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
69	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
70	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
71	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
72	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
73	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas
74	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
75	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
76	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
77	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g	Tubo de 20 gr
78	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 g en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
79	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g
80	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
81	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g
82	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

83	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas
84	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones
85	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
86	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
87	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g
88	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Óvulos
89	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletetas
90	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletetas o Blíster con Tabletetas
91	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletetas
92	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletetas
93	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletetas
94	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
95	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
96	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletetas
97	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletetas
98	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletetas
99	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletetas o Grageas
100	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Cápsulas de 500 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletetas
101	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml	Frasco de 60 ml
102	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletetas
103	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Frasco de 30 cápsulas o tabletetas o Blíster con cápsulas o tabletetas
104	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
105	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Comprimidos
106	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
107	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletetas
108	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletetas
109	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletetas
110	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletetas
111	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletetas
112	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Capsulas
113	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletetas
114	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletetas
115	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas
116	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletetas
117	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletetas
118	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletetas
119	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletetas o Cápsulas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

120	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/ 800 mg	Blíster con Tabletas
121	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis
122	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
123	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
124	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula
125	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100 -120 ml
126	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml	Frasco de 100 -120 ml
127	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas
128	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
129	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
130	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
131	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
132	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
133	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
134	21-01008-000	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
135	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
136	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
137	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
138	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
139	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g
140	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
141	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
142	15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas
143	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml
144	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
145	03-02015-000	CEFTRIAXONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml
146	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 ml
147	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas
148	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.
149	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas
150	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
151	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml
152	22-01103-000	DIOSMINA	Tabletas, Cápsulas o Comprimidos de 600 mg	Blíster con Tabletas, Cápsulas o Comprimidos
153	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
154	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
155	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

156	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o Comprimido de 500 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
157	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos
158	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml
159	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto
160	09-01083-000	ÁCIDO SALICILÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml
161	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta
162	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas
163	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas
164	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas
165	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas
166	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas
167	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
168	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml	Frasco Vial de 10 ml
169	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
170	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula
171	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula
172	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
173	01-01046-000	PREGABALINA	Capsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta
174	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta
175	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas
176	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos
177	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
178	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
179	09-01081-000	CALCIPTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g	Frasco de 30 g
180	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletass
181	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
182	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml
183	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml
184	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta
185	18-01085-000	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA + POLIVIDONA	Hidroxipropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg	Frasco Gotero de 15 ml
186	11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
187	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada
188	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

189	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos
190	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
191	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta
192	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula
193	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml
MEDICAMENTOS CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO EN FARMACIA ES NECESARIO AUTORIZACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL, EL CUAL CONTENDRÁ EL NOMBRE DEL USUARIO, No. DE AFILIACIÓN Y CANTIDAD A DESPACHAR				
No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
194	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blíster con cápsulas o tabletas
195	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
196	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
197	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
198	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o cápsula de 250 mg	Blíster con tableta o cápsula
199	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	Tableta de 2 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
200	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada
201	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco vial
202	20-01050-000	ACIDO FOLINICO	Cápsula o tableta de 15 mg	Blíster con cápsula o tableta
203	22-01094-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 150 mg	Blíster con tableta
204	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	Jeringa prellenada de 3 mg	Jeringa prellenada de 3 ml
205	22-01097-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
206	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml
207	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellenada de 40 mg	Jeringa prellenada
208	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml
209	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
210	20-01030-000	ANASTROZOL	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
211	25-01011-000	ATOMOXETINA	Tableta o cápsula de 25 mg	Blíster con tableta o cápsula
212	07-07004-000	BEMIPARINA SÓDICA	Jeringa prellenada de 2500 UI	Jeringa prellenada
213	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml
214	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
215	18-01081-000	BRINZOLAMIDA SUSPENSION OFTALMICA	Frasco gotero al 1%	Frasco gotero de 5 ml
216	20-01044-000	CARBOPLATINO	Frasco vial de 150 mg	Frasco vial de 15 ml
217	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
218	20-02007-000	CICLOSPORINA	Capsula 100 mg	Blíster con capsula
219	20-02005-000	CICLOSPORINA	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 15 ml a 50 ml
220	20-01046-000	CITARABINA	Frasco vial de 500 mg/10ml	Frasco vial de 10 ml
221	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	Frasco vial de 2 mg/ml	Frasco vial de 10 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

222	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 180 ml
223	16-02042-000	DANAZOLE	Capsula 200 mg	Blíster con capsula
224	06-01012-000	DEFEROXAMINA	Frasco vial o frasco ampolla de 500 mg	Frasco vial o frasco ampolla de 10 ml
225	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml
226	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.
227	20-01032-000	DOCETAXEL	Frasco ampolla de 80 mg	Frasco ampolla + diluyente
228	16-02044-000	DROSPIRENONA+ ETINIL ESTRADIOL	Tableta de 3 mg + 0.03 mg	Blíster con tableta
229	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml
230	20-02012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta
231	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blíster con grageas
232	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 250 UI	Frasco vial + disolvente
233	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 500 UI	Frasco vial + disolvente
234	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml
235	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula 12 mcg	Blíster con cápsula
236	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula
237	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
238	20-01047-000	GLOBULINA ANTITIMOCITO	Frasco vial de 250 mg/5 ml	Frasco vial de 5 ml
239	23-05003-000	GLUCONATO DE POTASIO	Tableta o cápsula de 99 meq	Frasco de 100 tableta o cápsula
240	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIONICA	Ampolla de 5000 UI	Ampolla de 1 ml
241	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula
242	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	Ampolla de 100 mg	Ampolla de 2 ml
243	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SÓDICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml
244	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
245	20-02003-000	INFLIXIMAB	Frasco vial de 100 mg	Frasco vial de 10 ml-20 ml
246	23-06004-000	INMUNOGLOBULINA ANTI RH	Ampolla 300 mcg/2ml	Ampolla de 2 ml
247	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	Jeringa prellenada de 22 mcg (6 millones)	Jeringa prellenada de 0.5ml
248	10-01018-000	LACTULOSA	Frasco de 60 - 70g/100 ml	Frasco de 240 ml
249	20-01040-000	L-ASPARGINASA	Frasco ampolla 10,000 UI	Frasco ampolla
250	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta
251	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml
252	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	Capsula o tableta de 6 mg	Blíster con capsula o tableta
253	01-01042-000	MESALAZINA	Supositorio de 250 mg	Supositorio
254	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
255	20-02011-000	MESNA	Frasco vial de 400 mg / 4 ml	Frasco vial de 4 ml
256	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula
257	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
258	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta masticable de 4 mg	Blíster con Tableta masticable
259	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

260	20-01025-000	PACLITAXEL	Frasco de 30 mg/5 ml	Frasco de 5 ml
261	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco vial de 5 mcg/ml	Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml
262	20-01033-000	PEMETREXED	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 50 ml
263	09-01067-000	PEROXIDO DE BENZOILO GEL	Tubo de gel al 5%	Tubo de 60 g
264	14-01019-000	PIRACETAM	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta
265	14-01017-000	PIRACETAM	Ampolla bebible de 800 mg/10ml	Ampolla bebible de 10 ml
266	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con tableta
267	16-03004-000	RANELATO DE ESTRONCIO	Sobres 2 g	Sobre
268	22-01080-000	RISPERIDONA	Frasco de 1 mg/1 ml	Frasco de 60 ml
269	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml
270	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
271	20-02006-000	SIROLIMUS	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
272	07-08022-000	SITAGLIPTINA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
273	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
274	20-01052-000	TEMOZOLOMIDA	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula o frasco con 5 capsula
275	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	Frasco vial o frasco ampolla de 300 mg/5 ml	Frasco vial o frasco ampolla de 5 ml
276	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	Frasco vial de 100 UI	Frasco vial de 10 ml
277	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente
278	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA	Frasco gotero de 40 mcg/ml	Frasco gotero de 2.5 ml
279	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml
280	09-01080-000	UREA	Tubo de crema al 5%	Tubo de 50 ml
281	03-02077-000	VANCOMICINA	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 10 ml
282	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
283	10-05029-000	LIPASA , PROTEASA, AMILASA	Cápsula o tableta de 4,000-8,000 U FEU,12,000-70,000 U FEU,20,000-70,000 U FEU	Blíster con cápsula o tableta
284	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	Polvo para inhalar en cápsula dura, tobramicina 28 mg	Cápsula dura con polvo para inhalar
285	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas
286	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	Frasco gotero de 100 mg/ml	Frasco gotero de 10 ml
287	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador
288	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 600 UI	Frasco vial + diluyente
289	20-01053-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 600 mg/ 5 ml	Frasco vial de 5 ml
290	20-02013-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 1400 mg/11.7 ml	Frasco vial de 11.7 ml
291	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas
292	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas
293	13-01008-000	BACLOFENO	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
294	10-02013-000	PANCRELIPASA	Lipasa 4,000 -8,000 U FEU, Proteasa 12,000 -70,000 U FEU, Amilasa 20,000 -70,000 U FEU	Blíster con cápsulas o tabletas
295	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI /ml	Frasco vial o jeringa prellenada
296	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 2,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

297	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml
298	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas

Las vitaminas y minerales, se entregarán conforme a lo establecido en la Ley del ISBM y normativa aplicable.

- II. Aprobar la recomendación de postergar la entrada en vigencia del Cuadro Básico de Medicamentos para el año 2020** aprobado en el Romano anterior, emitida por la Sub Dirección de Salud, por lo cual dicho Cuadro estará en rigor a partir del 01 de marzo de 2020, manteniendo la vigencia el Cuadro Básico de Medicamentos 2019 hasta el 29 de febrero de 2020.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- IV. Encomendar a la División de Servicios de Salud,** realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias y las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** para que a través de las áreas correspondientes se abastezca en los botiquines magisteriales del medicamento 16-03012-000, NOMBRE GENÉRICO GLUCOSAMINA, COMPOSICIÓN: Sólido oral de 1.5 g, PRESENTACIÓN: Sobres individuales, incorporado al Cuadro Básico 2019 en el mes de julio de 2019.
- VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos y despacho a través de farmacias para el año 2020.
- VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos correspondientes.

Punto Doce: Solicitud de aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, año 2020.

La Directora Presidenta manifestó al pleno que se dará lectura a la solicitud presentada por el Sub Director de Salud, relativa a la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM, año 2020.

Documento que presenta la siguiente información:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto SEIS, del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS correspondiente a la sesión ordinaria realizada el dos de octubre de dos mil dieciocho, se aprobó el cuadro básico de servicios médicos, hospitalarios y de rehabilitación del ISBM para el año 2019.

La Sub Dirección de Salud, la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, han revisado el Cuadro Básico de Servicios Médico-Hospitalarios y de Rehabilitación, previamente citados. Y determinaron que para el año 2020, se ha elaborado estrategias para ampliar los servicios y coberturas; distribuyendo mejor las necesidades, tales como: nuevos exámenes de laboratorio y radiológicos, agregando más farmacias en los municipios, servicios de hemodiálisis ampliados, apertura de Botiquines en Consultorios del ISBM, entre otros. Para lo cual, se ha reorientado la asignación presupuestaria. Además, se analizó y se redistribuyó los servicios de laboratorio clínico que en los últimos cinco años no se han recibido ofertas, a otros municipios; se reorientó la oferta de médicos especialistas, en municipios en donde no se había licitado, en procesos de compras previos. Por lo que es importante someter oportunamente la propuesta de Cuadro de Servicios para el 2020, a la aprobación del Consejo Directivo con el objeto que puedan realizarse gestiones para provisión oportuna de los servicios del Programa Especial de Salud, mediante los procesos de adquisición correspondientes.

Estas estrategias y propuestas fueron presentadas en la Comisión de Servicios de Salud, realizada el 12 de noviembre de 2019. La comisión, luego del análisis correspondiente, recomendó someter el cuadro para la aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones efectuadas conforme a la propuesta del Cuadro Básico de servicios médico-hospitalarios y de rehabilitación año 2020, analizado, evaluado y revisado por las jefaturas de la Divisiones de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control, según lo establecido en los artículos 20 literal "g" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar el Cuadro Básico de Servicios Médico-Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2020 del ISBM, según detalle en cuadro básico de servicios año 2020 en los establecimientos de salud y listados de las diferentes especialidades y subespecialidades.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, el seguimiento institucional para regular la prestación de los servicios y las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud y seguir con el esfuerzo para la implementación del Programa Preventivo contra la Influenza.
- III. Encomendar a la División de Servicios de Salud, realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y la socialización de la regulación correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a las Divisiones de Servicios de Salud y de Supervisión y Control; así como a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, considerar el cuadro aprobado en los próximos procesos de gestión de compras y suscripción de convenios que se tramiten para la cobertura de los servicios de salud que brinda el ISBM a su población usuaria.
- V. Encomendar a la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control, la comunicación oportuna de la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2020, al personal del área de salud que labora en establecimientos del ISBM y a los proveedores a quienes les corresponda.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, en beneficio de la población usuaria.

Concluida la lectura del documento, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este Punto, según recomendación, el cual por unanimidad de siete votos fue aprobado en esos términos

Agotado el Punto anterior y considerando el análisis y evaluación de la Sub Dirección de Salud juntamente con la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control, así como la recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud; con base a lo establecido en los Artículos 20 literal g) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Cuadro Básico de Servicios Médicos Hospitalarios y de Rehabilitación del ISBM**, para el año 2020 del ISBM según el detalle siguiente:

CUADRO BÁSICO DE SERVICIOS AÑO 2020

A) ATENCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACIÓN A			POLICLÍNICOS MAGISTERIALES CLASIFICACIÓN B		
ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	ZONA	POLICLÍNICO SEDE	ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
OCCIDENTAL		CONSULTORIO METAPÁN	OCCIDENTE		CONSULTORIO ATQUIZAYA

	POLICLÍNICO DE SANTA ANA	CONSULTORIO SAN SEBASTIAN SALITRILLO*		POLICLÍNICO DE AHUACHAPÁN	CONSULTORIO DE CARA SUCIA SAN FRANCISCO MENÉNDEZ***
		CONSULTORIO CHALCHUAPA		POLICLÍNICO DE SONSONATE	CONSULTORIO JUAYUA CONSULTORIO IZALCO CONSULTORIO DE ARMENIA
CENTRAL	POLICLÍNICO DE SANTA TECLA	POLICLINICO QUEZALTEPEQUE**	CENTRAL	POLICLÍNICO DE MEJICANOS	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN JUAN OPICO		POLICLÍNICO DE SAN JACINTO****	NO TIENE
		CONSULTORIO SAN PABLO TACACHICO		POLICLÍNICO DE APOPA	CONSULTORIO TONACATEPEQUE
		CONSULTORIO LOURDES/COLON			CONSULTORIO AGUILARES
		CONSULTORIO CIUDAD ARCE		POLICLÍNICO DE SOYAPANGO	NO TIENE
		CONSULTORIO PUERTO LA LIBERTAD		POLICLÍNICO DE ILOPANGO	NO TIENE
	POLICLÍNICO DE SAN SALVADOR	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	PARACENTRAL	POLICLÍNICO DE COJUTEPEQUE	CONSULTORIO SUCHITOTO
		CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA Y FISIOTERAPIA MAGISTERIAL		POLICLÍNICO DE SAN VICENTE	CONSULTORIO SANTO DOMINGO CONSULTORIO APASTEPEQUE
		POLICLÍNICO TEJUTLA (Coyolito)		POLICLÍNICO DE ILOBASCO	POLICLINICO SENSUNTEPEQUE
	POLICLÍNICO DE CHALATENANGO	POLICLÍNICO LA PALMA	ORIENTAL	POLICLÍNICO DE SAN FRANCISCO GOTERA	CONSULTORIO JOCORO CONSULTORIO OSICALA
		CONSULTORIO NUEVA CONCEPCIÓN		POLICLÍNICO DE SANTA ROSA DE LIMA	POLICLÍNICO LA UNIÓN CONSULTORIO ANAMOROS
	PARACENTRAL	POLICLÍNICO DE ZACATECOLUCA	CONSULTORIO SANTIAGO NONUALCO		
ORIENTAL	POLICLÍNICO DE USULUTÁN	CONSULTORIO OLOCUILTA			
		CONSULTORIO JIQUILISCO			
		CONSULTORIO SANTA ELÉNA			
		POLICLÍNICO SANTIAGO DE MARÍA			
	POLICLÍNICO DE SAN MIGUEL	CONSULTORIO JUCUAPA			
		CONSULTORIO CHINAMECA			
		CONSULTORIO NUEVA GUADALUPE			
		CONSULTORIO CHAPELTIQUE			
		CONSULTORIO CIUDAD BARRIOS			
		CONSULTORIO SAN RAFAEL ORIENTE			

* CONSULTORIO SAN SEBASTIAN SALITRILLO: Se ha considerado el traslado a otra zona, pudiendo ser Ciudad Real.

** POLICLINICO QUEZALTEPEQUE: Está aprobado por el Consejo Directivo, para transformarlo a Policlínico, dicha acción no ha sido posible ya que en el local donde funciona actualmente es muy pequeño, al momento con servicios de consultorio. Se están realizando las gestiones para la adquisición de inmueble, que tenga las condiciones adecuadas en dimensiones para establecer los servicios como Policlínico tipo B.

*** CONSULTORIO DE CARA SUCIA: está proyectado desde el 2016, sin embargo, por falta de ofertas de inmueble adecuado para su funcionamiento, no fue abierto. Su apertura se realizará al momento de contarse con el inmueble.

**** POLICLÍNICO DE SAN JACINTO: Actualmente está funcionando en inmueble contiguo al Policlínico de San Salvador, debido a que el inmueble donde funcionaba presentó problemas de hundimiento en algunos sectores. Se está en la búsqueda de otro inmueble en la zona de San Jacinto o San Marcos que reúna todas las condiciones de infraestructura adecuada.

DETALLE DE ATENCIÓN EN LOS POLICLÍNICOS MAGISTERIALES:

. - Levantamiento de fichas familiares.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

. - Atención en Medicina Preventiva:

- Programas preventivos al niño y niña, al adolescente, a la mujer, al hombre y al adulto mayor;
 - Programa preventivo contra la influenza (gripe estacional), para el año 2020 se hará las gestiones con el Ministerio de Salud. *
- *Durante 2018 y año 2019, se realizaron gestiones, pero no pudieron implementarse los programas, en 2020 continuará el esfuerzo para lograr su implementación.
- Seguimiento y control a grupos con patologías específicas: Hipertensión, diabetes, desnutrición, Insuficiencia renal, dislipidemias, obesidad, alergias, entre otras.
 - Educación en salud;

. - Atención de Trabajo Social en los Policlínicos y Hospitales.

. - Atención de Medicina General.

. - Atención de Medicina Especializada, al menos en los policlínicos A.

. - Servicio de laboratorio clínico en Santa Ana, San Salvador, Apopa, Cojutepeque, Usulután, San Miguel, Sensuntepeque.

(Para 2019 se proyectó la apertura de laboratorio clínico en los Policlínicos de Sonsonate y San Vicente).

. - **Para el año 2020 se tiene en proyección la apertura de laboratorios clínicos en los Policlínicos de: Chalatenango, Ahuachapán, Santa Tecla, San Francisco Gotera y La Unión.**

. - Realización de Pruebas Especiales T3, T4, TSH, PSA cuantitativo y cualitativo en los Laboratorios de San Salvador y San Miguel.

. - Servicios de Recolección de muestras en todos los Policlínicos Magisteriales que no cuenten con laboratorio clínico para análisis de química sanguínea, hematología, Serología, heces, orina, pruebas especiales.

. - **ATENCIÓN EN FISIOTERAPIA (Policlínico de Ahuachapán, Santa Ana y San Salvador):**

- Crioterapia
- Electroterapia
- Hidroterapia
- Ultrasonido
- Ejercicios de rehabilitación para niños, niñas, adolescentes y adultos
- Terapia ocupacional en adultos
- Terapia ocupacional para niños o niñas
- Estimulación temprana

- . - Ultrasonografía Obstétrica en Santa Ana, Santa Tecla, San Salvador, San Vicente y San Miguel.
- . - Terapia Respiratoria.
- . - Electrocardiograma.
- . - Atención de Salud Mental:
 - Terapia Individual
 - Terapia Familiar
 - Manejo de Grupos
- . - Dispensación y Administración de Medicamentos del cuadro básico de medicamentos y medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente para patologías Crónicas y Agudas.
- . - **Para el año 2020 se tiene proyección de consulta con nutricionista en San Salvador, San Miguel y Santa Ana.**

DETALLE ATENCIÓN EN LOS CONSULTORIOS MAGISTERIALES:

- . - Levantamiento de fichas familiares;
- . - Atención en Medicina Preventiva:

Programas preventivos al niño y niña, al adolescente, a la mujer, al hombre y al adulto mayor

Seguimiento y control a grupos con patologías específicas: Hipertensión, diabetes, desnutrición, Insuficiencia renal, dislipidemias, obesidad, alergias, entre otras.
- . - Educación en salud;
- . - Atención de Medicina General;
- . - Servicios de Recolección de muestras en todos los Consultorios Magisteriales para análisis de química sanguínea, hematología, Serología, heces, orina y pruebas especiales.
- . - Terapia Respiratoria;
- . - Electrocardiograma en todos los Policlínicos;
- . - Atención de Salud Mental:

Terapia Individual

Con el objetivo de proporcionar accesibilidad y la oportunidad en el despacho de los medicamentos a los usuarios del Programa Especial de Salud, se tiene aprobada para 2019 la dispensación de medicamentos en los siguientes Consultorios Magisteriales:

Nro.	CONSULTORIO MAGISTERIAL
------	-------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	CIUDAD ARCE
2	ANAMOROS
3	CHAPELTIQUE
4	SAN RAFAEL ORIENTE
5	ARMENIA
6	JIQUILISCO
7	SANTA ELENA
8	METAPÁN

Para el primer semestre del año 2020, se ha considerado la dispensación de medicamentos en los siguientes Consultorios Magisteriales:

Nro.	CONSULTORIO MAGISTERIAL
1	TONACATEPEQUE
2	ATIQUIZAYA
3	NUEVA CONCEPCIÓN
4	SAN JUAN OPICO
5	TACACHICO
6	OLOCUILTA
7	APASTEPEQUE
8	LOURDES / COLON
9	SANTO DOMINGO
10	JOCORO

OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ISBM:

- CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES SAN SALVADOR

DETALLE ATENCIÓN EN EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES MAGISTERIAL:

- Ginecología
- Psiquiatría
- Pediatría
- Medicina Interna
- **CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA (SANTA ANA, SAN SALVADOR, SAN MIGUEL, SONSONATE*, SENSUNTEPEQUE* Y SAN VICENTE*)**

DETALLE ATENCIÓN EN LOS CENTROS ODONTOLÓGICOS MAGISTERIALES:

- Consulta odontológica inicial para diagnóstico;
- Consulta de Emergencia;
- Obturaciones de Amalgama, plata o de Resina Fotocurada;
- Extracciones, diente permanente o temporal, muelas;
- Detartraje o profilaxis más aplicación de fluoruro;
- Sellado de fosas y fisuras;
- Pulpotomía;
- Curetaje de encías;
- Cirugías menores con sutura;
- Radiografía panorámica (San Miguel y San Salvador).

*Aprobados en el Cuadro Básico de Servicios 2019, durante dicho año se han realizado gestiones de adecuación y dotación de equipos e insumos odontológicos, la apertura de los servicios esta proyecta para el mes de enero de 2020.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROYECCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS INSTITUCIONALES AÑO 2020:

- **APERTURA CENTROS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA:** Para el año 2020 se tiene en proyección de Atención Odontológica en los Policlínicos de: Santa Tecla, La Unión, San Francisco Gotera, Chalatenango y Santa Rosa de Lima.
- **ATENCIÓN EN FISIOTERAPIA:** se tiene en proyección de Atención en el Policlínico de San Miguel y San Vicente
- **CENTROS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD,** como un modelo diferente de atención, a la población usuaria del ISBM, enfocado a la atención preventiva, iniciando atención en el municipio de San Salvador, con proyección a expansión a otros municipios.
- **CENTRO DE HEMODIALISIS:** Se cuenta con un anteproyecto para que en el año 2020 iniciando con el municipio de San Salvador y posteriormente los municipios de San Miguel y Santa Ana; la aprobación del proyecto se gestionará durante el transcurso de 2020.
- **DOTACIÓN DE LENTES***

*Incluido en Cuadros de Servicios anteriores, no ejecutado, pero se proyecta sujeto a las condiciones de presupuesto y sostenibilidad al proyecto.

SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA Y HOSPITALARIA EXTERNA:

Para los siguientes servicios se anexan los procedimientos y atenciones que nos proporcionan los proveedores según los términos de referencias de los procesos de contratación:

Especialidades y Sub Especialidades

.- Medicina Interna:

- Alergología
- Cardiología
- Dermatología
- Nefrología
- Neumología
- Fisiatría
- Psiquiatría
- Neurología
- Endocrinología
- Gastroenterología
- Nutriología

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Oncología Clínica
- Reumatología
- Hematología
- Infectología
- Intensivista
- Foniatra
- Algología

.- Cirugía:

- Cirugía Plástica Reconstructiva
- Neurocirugía
- Coloproctología
- Otorrinolaringología
- Oftalmología
- Urología
- Ortopedia
- Cirugía Oncológica
- Algología
- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía vascular periférica

.- Ginecología Obstétrica:

- Ginecología Colposcópica
- Ginecología Oncológica
- Ginecología Ultrasonografía
- Mastología
- Perinatología
- Ginecólogo Infertólogo

.- Pediatría:

- Alergología
- Cardiología
- Dermatología
- Nefrología
- Neumología
- Fisiatría
- Psiquiatría
- Neurología
- Endocrinología
- Gastroenterología

- Nutriología
- Reumatología
- Hemato oncología
- Infectología
- Intensivista
- Cirugía Plástica Reconstructiva
- Neurocirugía
- Otorrinolaringología
- Oftalmología
- Urología
- Ortopedia
- Cirugía Oncológica
- Cirugía Cardiovascular

.- Servicios de Odontología y Cirugía Maxilofacial en San Salvador, San Miguel y Santa Ana.

.- Hospitalización (Hospitales Privados con contrato cuando se les solicita y Hospitales Públicos con convenio cuando se les solicita):

- Atención de Medicina Especializada
- Atención de Medicina sub-especializada
- Atención de Emergencias
- Atención de Cesáreas y Partos
- Cuidados críticos
- Cirugías Electivas y de Emergencia

.- Medicina Nuclear

- Radioterapia
- Radiocirugía

.- Servicios de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal

.- Quimioterapia

.- Apoyo Diagnóstico

- Laboratorio Clínico
- Laboratorio Patológico
- Imagenología
- Laboratorio Electrodiagnóstico

.- Rehabilitación

- Terapias de Rehabilitación
- Terapias de Lenguaje
- Terapia Ocupacional

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- Otras Terapias

Instituto de Rehabilitación Integral con convenio cuando se le solicita.

PROYECCIÓN DE NUEVOS CONVENIOS CON LOS HOSPITALES NACIONALES PARA 2020:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	DEPTO. HOSPITAL	MUNICIPIO HOSPITAL	HOSPITAL SEGÚN MINSAL	TIPOSEGÚN ISBM	DIRECCIÓN HOSPITAL
1	Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez"	San Salvador	San Salvador	Especializado	A	25 Avenida Sur y Calle Francisco Menéndez, Antigua Quinta María Luisa, Barrio Santa Anita
2	Hospital Nacional General "San Pedro"	Usulután	Ahuachapán	Departamental	C	Calle Dr. Federico Penado, Salida a San Salvador, Usulután, El Salvador, C.A.
3	Hospital Nacional General "Dr. Jorge Arturo Mena"	Usulután	Santiago de María	Municipal	C	3a. Calle Poniente #15 Barrio Concepción, Santiago de María, El Salvador, C.A.
4	Hospital Nacional de Ilobasco	Cabañas	Ilobasco	Municipal	C	Final 4ta. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas, El Salvador, C.A.

. -DESPACHO DE MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:

- Farmacias Privadas
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, el seguimiento institucional para regular la prestación de los servicios y las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud y seguir con el esfuerzo para la implementación del Programa Preventivo contra la Influenza.
 - III. **Encomendar a la División de Servicios de Salud**, realizar los trámites necesarios para garantizar los servicios aprobados y la socialización de la regulación correspondiente.
 - IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a las Divisiones de Servicios de Salud y de Supervisión y Control**; así como a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, considerar el cuadro aprobado en los próximos procesos de gestión de compras y suscripción de convenios que se tramiten para la cobertura de los servicios de salud que brinda el ISBM a su población usuaria.
 - V. **Encomendar a la División de Servicios de Salud y División de Supervisión y Control**, la comunicación oportuna de la aprobación del Cuadro Básico de Servicios Médicos, Hospitalarios y de Rehabilitación para el año 2020, al personal del área de salud que labora en establecimientos del ISBM y a los proveedores a quienes les corresponda.
 - VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, en beneficio de la población usuaria.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

A las trece horas con treinta minutos se hizo el receso del medio día, para reiniciar a las catorce horas y retomar el Punto 13 de la agenda, lo que así se hizo.

Punto Trece: Gestión de Inmuebles:

Con relación a este tema, la Directora Presidenta informó al pleno que se han recibido dos documentos, el primero de ellos presentado por la administradora del Contrato de la LP Nro. 017/2018-ISBM “Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, municipio de Acajutla, Sonsonate (código Siip 6672)”; asimismo se conocerá un cronograma de sobre la recepción de ofertas de inmuebles para venta, arrendamiento o incremento de montos.

Explicado lo anterior, se procedió a la lectura de las mismas, así:

En este estado del Acta el doctor Hervin Jeovany Recinos Carías, solicitó permiso para retirarse de la sesión, debido a problemas laborales.

.....

13.1 INFORME SOBRE GESTIONES EFECTUADAS COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CODIGO SIIP 6672)”. Que conforme al Acuerdo del Punto 12.1, del Acta 013, de Sesión Ordinaria, de fecha 24 de octubre de 2019 se solicitó a mi persona.

.....

ANTECEDENTES:

Que conforme al Acuerdo del Punto 12.1, del Acta 013, de Sesión Ordinaria, de fecha 24 de octubre de 2019, el Consejo Directivo encomendó a la Administradora de Contrato y a la jefatura de la División de Operaciones realizar inspección y reclamo que corresponda a los proveedores contratados para la ejecución de obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALÍO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CÓGIGO SIIP 6672)”. Además, debiendo presentar informe en relación a las gestiones efectuadas por la Administración de Contrato, para la próxima sesión de Consejo Directivo.

En fecha 31 de octubre de 2019, la Administradora de Contrato, Arqta. #####, a través de carta remitida vía correo electrónico, solicitó al contratista Ing. ##### de la Empresa Constructora H.O. (ECOHO, S.A. de C.V.), realizará las correcciones a deficiencias encontradas en el Centro Recreativo de Metalío. Además, solicitó visita de campo para verificación, programada para el día 04 de noviembre de 2019.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En fecha 01 de noviembre de 2019, se recibió respuesta del Ing. ##### de la Empresa Constructora H.O. (ECOHO, S.A. de C.V.) para las correcciones correspondientes. Además, solicitó programar visita de inspección para el día miércoles 06 de noviembre de 2019, manifestando que se encuentra en proceso de preparación de ofertas para las Licitaciones del Fovial que tiene programado terminar el día martes 5, por esa razón solicita reprogramen la visita para la fecha indicada.

En fecha 04 de noviembre de 2019, la Jefa de la División de Operaciones y la Administradora de Contrato, realizaron inspección al Centro Recreativo Magisterial de Metalío, de acuerdo a encomienda del Consejo Directivo, identificando lo siguiente:

- La existencia de piedras sueltas en acabados de empedrados en la entrada al rancho principal, servicios sanitarios y duchas.
- En la entrada al rancho principal se observó deterioro en la base de la primera grada.
- Desgaste en barniz de acabado en cerca perimetral, pasamanos de escaleras de bungalos, puertas de bodega y de cuarto de bomba eléctrica de cisterna.
- Fisuras en paredes de ventana al lado sur de bungalow.
- Reflector desprendido de su base, el cual está ubicado frente a los servicios sanitarios.
- Se verificó en servicios sanitarios, cerámica soplada en 20 unidades, una parte de zócalo esta desprendido.
- Una haladera de puertas de servicios sanitarios inexistente.
- Que el perfilado de viga de cocina sobre despacho se visualiza superficie rugosa.
- Se verificó que una parte del cielo falso de vara de castilla esta desprendida.
- Dos focos quemados en zona de rancho principal.

En fecha 06 de noviembre de 2019, se realizó inspección por parte de la Administradora de Contrato y el representante de la Empresa Constructora H.O. (ECOHO, S.A. de C.V.) para las correcciones correspondientes, siendo:

- Reparación de piso soplado de 20 unidades y colocación de zocalo que falta.
- Reparación del perfilado de viga de cocina arriba de despacho
- Colocación de las varas de castilla.
- Reparación de fisura de pared sur del bungalow.
- Colocar el relleno de primera grada de la entrada principal de Rancho.

Además, se realizó el compromiso de comenzar con las reparaciones el día martes 12 de noviembre de 2019. Cabe mencionar, que en cuanto a la parte del mantenimiento del barnizado de estructuras de madera (pasamanos, cerca perimetral, mirador, cortasoles, puertas y el cielo falso de vara de castilla), es parte de las acciones que el Instituto debe de preveer, siendo que en el mes de noviembre debe de darse el primer mantenimiento de las mismas (se recomienda ejecutarlo cada 4 meses), además, deberán de limpiarse todas las superficies y accesorios de manera constante para evitar la acumulación diaria de sales, propias del ambiente marino del -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Centro Recreativo de Metalío y de la pasada temporada de lluvias. Es por ello que se ha solicitado a los encargados que procedan con la colocación del barníz.

En cuanto a las piedras sueltas, se aclara que la colocación de las mismas, no fue una parte del proyecto como tal, sino que se procedió a colocarlas para un mejor acabado. Dichas piedras fueron colocadas en su lugar en la inspección realizada. Además, el reflector desprendido es por daño de usuarios, así como la falta de la haladera en puerta de servicio sanitario, los cuales deberán ser reparados por el Instituto, así como el cambio de los dos focos quemados.

En fecha 08 de noviembre de 2019, la Administradora de Contrato, a través de memorándum de Ref. ISBM2019-11177, solicito a la Sección de Mantenimiento y a la División de Riesgos Profesionales, Beneficio y Prestaciones, la realización del mantenimiento de todos los acabados de madera, a través de la limpieza y aplicación de los productos recomendados por fabricante, los cuales deben de aplicarse a razón de 3 a 4 meses debido a la exposición al ambiente marino.

Finalizada la lectura del informe presentado por la Administradora del Contrato de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM, el pleno en consenso por unanimidad de seis votos favorables aprobó dar por recibido el referido documento, y requerir para la próxima sesión una presentación de las obras realizadas en el Centro Recreativo de Metalío.

Concluida la lectura del informe presentado por la Administradora del Contrato de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe sobre gestiones efectuadas como Administradora de Contrato del Proyecto “Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de METALÍO, municipio de Acajutla, Sonsonate (Código SIIP 6672).**
- II. **Encomendar a la Administradora del Contrato de la Licitación Pública Nro. 017/2018-ISBM,** relativa a los trabajos de “Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, municipio de Acajutla, Sonsonate (código Siip 6672)”, efectúe para la próxima sesión de Consejo Directivo una presentación de las obras realizadas en el Centro Recreativo Magisterial en mención.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para los efectos pertinentes.

Se dio lectura al segundo documento:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

13.2 Informe de factibilidad para la suscripción de Contrato de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán.

Con relación a este Punto se pasó a conocer el informe de factibilidad para la suscripción de Contrato de Arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, presentado por la Sub Dirección Administrativa.

Finalizada la lectura, el pleno por unanimidad de seis votos favorables, aprobó el acuerdo de este Punto, conforme a la recomendación.

Concluida la lectura del informe presentado por la Sub Directora Administrativa, con base en lo establecido en el Artículo 20 literales l) y n) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por enterado de las gestiones realizadas por la Sub Directora Administrativa, para la nueva contratación de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Atiquizaya, Ahuachapán,** lo cual es necesario debido a que la Arrendante actual, ha manifestado que respetará la prórroga del inmueble hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que deberá entregarse el inmueble.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que pueda suscribir contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Consultorio Magisterial de Atiquizaya, a partir del 01 de enero de 2020, bajo las siguientes condiciones:

DATOS GENERALES	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL:	TOTAL CONTRATO POR 12 MESES	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
Arrendante Ofertante					
ANA MARÍA LUNA IBARRA	ATIQUIZAYA AHUACHAPÁN	US\$ 600.00 INCLUYE IMPUESTOS	US\$7,200.00 INCLUYE IMPUESTO	Extensión superficial de 219 metros cuadrados, sala, comedor, cocina, tres dormitorios, cochera, dos servicios sanitarios con ducha y un patio central	Barrio Las Salinas, Calle Central Cornelio Azenón Sierra y Avenida Doctor Marcelino Urrutia Norte, número 3-13 de la ciudad de Atiquizaya,

Por ser el arrendamiento del inmueble antes descrito crítico e indispensable y recurrente, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dicho contrato quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con la aceptación previa de la Arrendante.

- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, gestionar la presentación de la documentación pertinente, por parte de la Arrendante y el seguimiento a la formalización del Contrato.

- IV. **Encomendar a la Unidad Jurídica** las gestiones necesarias para formalizar el nuevo contrato de arrendamiento implementando de aquí en adelante las mejoras a la plantilla de contrato de arrendamientos que fueron presentadas al Consejo Directivo en el Sub Punto 14.2 del Punto 14 del Acta 14 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, una vez se presente la documentación pertinente.

- V. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar las gestiones cesarías ante el Consejo Superior de Salud Pública, para la autorización de traslado del Consultorio antes mencionado.

- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo**, con el efecto de notificar y formalizar los contratos de arrendamiento a la brevedad posible.

.....

13.3 Entrega de Cronograma de visitas efectuadas a inmuebles ofrecidos en venta y/o arrendamiento.

.....

En este Punto, la Sub Directora Administrativa pasó a entregar al pleno, copia de cronograma de visitas efectuadas a inmuebles ofrecidos en venta y/o arrendamiento.

.....

Visto que fue y escuchadas las explicaciones, el pleno por unanimidad de seis votos favorables, aprobaron dar por recibido el cronograma en mención, y encomendaron a la Sub Directora Administrativa para que dé seguimiento a la donación de inmueble en Santa Rosa de Lima, asimismo, dar respuesta a los inmuebles en los que no hay intereses, sin necesidad de hacer visitas.

.....

Escuchada la explicación de la Sub Directora Administrativa, en relación al cronograma de visitas efectuadas a inmuebles ofrecidos en venta y/o arrendamiento; con base en lo

establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el cronograma de visitas efectuadas a inmuebles ofrecidos en venta y/o arrendamiento**, presentado por la Sub Directora Administrativa y se le encomendó dar seguimiento a la donación de inmueble en Santa Rosa de Lima, asimismo, dar respuesta a los inmuebles en los que no hay intereses, sin necesidad de hacer visitas.

- II. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

Punto Catorce: Informe de Presidencia.

La Directora Presidenta expresó que en cumplimiento a las funciones de su cargo ha llevado a cabo el manejo de las funciones administrativas y de igual forma, la coordinación de actividades del ISBM, del doce al veintiuno de noviembre del corriente año.

Concluida la lectura del informe y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 12, 20 literales a) y s), 21 y 22 literales e) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal proporcionado por la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta, referente a las gestiones administrativas y la coordinación de las actividades del ISBM, del doce al veintiuno de noviembre del corriente año.

Punto Quince: Varios:

15.1 Lectura de Correspondencia:

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta manifestó al pleno que, en relación a este tema, se han recibido cuatro correspondencias para conocimiento del Consejo Directivo.

Acto seguido se procedió a la lectura de cada una de ellas, así:

15.1 Correspondencia suscrita por el profesor #####

Síntesis: Correspondencia de fecha el 11-11-19, suscrita por el profesor #####, por medio de la cual solicita que su hija #####, continúe gozando de la cobertura del Programa de Salud del ISBM, ya que el nueve de diciembre de los corrientes, cumple veinticinco años.

Finalizada la lectura de la correspondencia en mención la Directora Presidenta informó al pleno que remitió una copia de la misma a la Unidad Jurídica para que emitieran opinión jurídica, solicitando a la licenciada ##### proceda a dar informe verbal sobre esa opinión, lo que así se hizo.

Agotadas las participaciones, la licenciada Canales Lazo sometió a votación el acuerdo de este Punto, en los términos de dar por recibida la nota en comentario, y el informe verbal sobre la opinión jurídica rendida por la técnica jurídica en relación al caso.

Concluida la lectura de la nota suscrita por el profesor #####; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y conocida la correspondencia suscrita por el profesor #####**, por medio de la cual solicita que su hija #####, continúe gozando de la cobertura del Programa de Salud del ISBM, al cumplir los veinticinco años, debido a que tiene tratamiento permanente por adolecer de #####.
- II. **Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal sobre opinión jurídica** rendida por la técnica jurídica, en relación al caso, asimismo, que ya se le dio seguimiento conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Acto seguido se dio lectura a la segunda correspondencia:

15.1-2 Correspondencia suscrita por la licenciada #####, designada para notificación de parte de SITES.

Síntesis:

Correspondencia de fecha 31-10-19 y recibida en Mesa de Entrada del ISBM el 01-11-19, suscrita por el licenciado #####, Secretario General de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños ANDES 21 DE JUNIO, por medio de la cual presentaron un listado de peticiones para el Policlínico Magisterial de San Vicente y listado para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, La Paz.

Finalizada la lectura de la correspondencia la Directora Presidenta informó al pleno que se dio seguimiento a las peticiones, y con base a información requerida a la Sub Dirección de Salud, se dio respuesta al Secretario General de ANDES 21 DE JUNIO, procediendo a someter a votación el Acuerdo de este Punto en los términos de dar por recibida y conocida la nota citada y quedar enterados de que ya se dio respuesta a la misma.

Concluida la lectura de la nota suscrita por el licenciado #####, Secretario General de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños ANDES 21 DE JUNIO; y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida y conocida la correspondencia suscrita por el licenciado #####, Secretario General de la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños ANDES 21 DE JUNIO, por medio de la cual presentaron un listado de peticiones para el Policlínico Magisterial de San Vicente y listado para el Policlínico Magisterial de Zacatecoluca, La Paz, asimismo, que la Directora Presidenta dio respuesta a la misma.

Finalmente se dio lectura a la cuarta y última correspondencia:

15.1-4 Correspondencia suscrita por el profesor #####.

Síntesis:

Correspondencia de fecha 01-11-19 y recibida en Mesa de Entrada del ISBM el 07-11-19, suscrita por el profesor #####, por medio de la cual solicita audiencia a la Directora Presidenta, para el lunes 18 o lunes 25 de noviembre del presente año, ambas fechas respectivamente.

Conocido el requerimiento de ISDEMU en relación a impartir capacitación al Consejo Directivo y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

Escuchada la información de la Directora Presidenta en cuanto al requerimiento de ISDEMU, el pleno aprobó recibir la **capacitación que el Instituto Salvadoreño de la Mujer, ISDEMU, impartirá al Consejo Directivo, para el día lunes nueve de diciembre de los corrientes, a partir de la 1:00 p.m.**

15.4 Definición de fecha para discusión de la Ley del ISBM, Reglamento de Consejo Directivo

La Directora Presidenta recordó al pleno que se necesita definir la fecha para discusión de la Ley del ISBM y el Reglamento de Consejo Directivo, por lo que propuso aprovechar el día que el Consejo Directivo recibirá la capacitación que impartirá ISDEMU, por la mañana una jornada y por la tarde la segunda. Por unanimidad de seis votos favorables en esos términos fue aprobado.

Conocida la necesidad de definir la fecha para comenzar la discusión de la Ley del ISBM y el Reglamento de sesiones del Consejo Directivo, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Llevar a cabo jornada de trabajo para** comenzar la discusión de la Ley del ISBM y el Reglamento de sesiones del Consejo Directivo, **el día lunes 09 de diciembre de 2019,** a partir de las 8:00 a.m.
- II. **Encomendar a las Coordinadoras de la Comisión Técnica Administrativa Financiera** dar seguimiento a la propuesta de incorporación a los pensionados, con el apoyo de la División de Informática y Tecnología, para la presentación de datos relacionados a los beneficiarios y cualquier otro dato relevante.
- III. **El Directorio remitirá sus propuestas por correo electrónico** para avanzar en el estudio de las mismas.

15.5 Reunión con Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología para verificar el estatus de las reformas de Ley que le han sido enviadas, luego del análisis de la propuesta del licenciado Ernesto Antonio Esperanza León.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con relación a este tema la Directora Presidenta recomendó al pleno posponer para una próxima sesión, el tema de la definición de fecha para solicitar audiencia con la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología para verificar el estatus de las reformas de la Ley que le han sido enviadas, luego del análisis de la propuesta del licenciado Ernesto Antonio Esperanza León. Por unanimidad de seis votos favorables así se aprobó. "*****"

Conocida la necesidad de la reunión con la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

Dar seguimiento a la petición relativa a solicitar reunión con la señora Ministra de Educación, **Ciencia y Tecnología**, en una próxima sesión en la que se revisará la Ley del ISBM, su Reglamento y Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo.

15.6 Audiencia a maestros del norte del país van a dejar una nota y piden audiencia al Consejo, solicita que se les pueda dar audiencia unos diez minutos.

La Directora Presidenta informó al pleno que se hará pasar a los representantes de la Asociación Dignidad Magisterial, quienes se han presentado y piden diez minutos para presentarse y plantear requerimientos varios en favor de los maestros de la zona norte del país. Lo que así se hizo, una vez pasado el saludo, los representantes de la gremial mencionada, pasaron a presentar las peticiones siguientes: Reubicación de personal de Policlínicos; Desaparecer la figura de los Botiquines y en su lugar, crear las Farmacias Magisteriales; Dotación de ambulancias en los Policlínicos Magisteriales; Compra de medicamentos originales y no genéricos; Contratación de los servicios médico hospitalarios con instituciones que se comprometan a brindar un trato humanizado; Contar con un solo edificio para docentes; Resolver el problema de los montos en hospitales, farmacias y laboratorios; Formación de Comités de Vigilancia en Salud, para que los maestros puedan reportar anomalías en los diferentes servicios; contratación de Médicos Generales de calidad; Resolución de problemas en el Centro Odontológico Magisterial de San Salvador; Formación de Médicos especialistas; Que los Policlínicos por lo menos cuenten con los servicios de un médico internista y un ginecólogo; Que se implementen los servicios administrativos de salud los sábados, para resolver problemas, como decir la obtención de carnés; permanencia de Maestros Jubilados, e instalación de Clínicas Geriátricas, entre otros. Acto seguido el pleno procedió a rendir las gracias y reiteraron la buena voluntad de ir dando respuesta a las necesidades que reportan las diferentes asociaciones magisteriales. Acto seguido se retiraron no sin antes dar las gracias por el espacio concedido. "*****"

Concluidas las participaciones, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

I. Dar por recibidas las peticiones presentadas por los representantes de la Asociación Dignidad Magisterial, quienes presentaron las peticiones siguientes:

1. Reubicación de personal de Policlínicos;
2. Desaparecer la figura de los Botiquines y en su lugar, crear las Farmacias Magisteriales;
3. Dotación de ambulancias en los Policlínicos Magisteriales;
4. Compra de medicamentos originales y no genéricos;
5. Contratación de los servicios médico hospitalarios con instituciones que se comprometan a brindar un trato humanizado;
6. Contar con un solo edificio para docentes;
7. Resolver el problema de los montos en hospitales, farmacias y laboratorios;
8. Formación de Comités de Vigilancia en Salud, para que los maestros puedan reportar anomalías en los diferentes servicios;
9. Contratación de Médicos Generales de calidad;
10. Resolución de problemas en el Centro Odontológico Magisterial de San Salvador;
11. Formación de Médicos especialistas;
12. Que los Policlínicos por lo menos cuenten con los servicios de un médico internista y un ginecólogo;
13. Que se implementen los servicios administrativos de salud los días sábados, para resolver problemas, como decir la obtención de carnés, entre otros;
14. Permanencia de Maestros Jubilados en el Programa de Salud; e
15. Creación e instalación de Clínicas Geriátricas.

II. Remitir a la Sub Dirección de Salud como dependencia competente, para el seguimiento correspondiente, y que brinde respuesta a los solicitantes en el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, debiendo rendir informe sobre lo actuado al Consejo Directivo.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

15.7 Programación de reunión a fin de revisar cómo minimizar el tiempo empleado por los maestros al tener que gestionar trámites administrativos de corrección cuando el médico se equivoca.

Referente a este tema el pleno en consenso con la Directora Presidenta consensuó en retomar el tema mencionado en otra sesión, en atención al requerimiento del licenciado Francisco Cruz Martínez.

Conocida la necesidad de programar una reunión administrativa a fin de revisar cómo minimizar el tiempo empleado por los maestros por tener que gestionar trámites administrativos de corrección cuando el médico se equivoca, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

Retomar en otra sesión el tema de programar reunión a fin de revisar cómo minimizar el tiempo empleado por los maestros al tener que gestionar trámites administrativos de corrección cuando el médico se equivoca.

15.8 Informe verbal proporcionado por el Sub Director de Salud:

Acto seguido el Sub Director de Salud en atención a requerimiento del Directorio procedió a dar las explicaciones requeridas sobre: a) sobre el medicamento TRASTUZUMAB y sus variantes con otros componentes, que está siendo prescrito para el tratamiento oncológico; b) referente a exámenes radiológicos; c) relativo a cirugías pendientes por remodelación de quirófanos del Hospital Zacamil, y sobre cirugías de cataratas pendientes; d) cómo se autorizan las cirugías y el tipo de hospital que se elige, así como los tiempos de espera para las cirugías.

Agotadas las participaciones la Directora Presidenta recomendó al pleno dar por recibido el informe en mención y conforme a requerimiento del pleno, encomendarle al Sub Director de Salud dar el seguimiento y la verificación de datos reales para poder orientar a los maestros, por unanimidad de seis votos favorables en esos términos se aprobó.

Escuchado el informe verbal proporcionado por el Sub Director de Salud en relación a diversos temas requeridos por el pleno, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de seis votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Dar por recibido el informe verbal presentado por el Sub Director de Salud**, en relación a los siguientes temas:

a) sobre el medicamento TRASTUZUMAB y sus variantes con otros componentes, que está siendo prescrito para el tratamiento oncológico; b) referente a exámenes radiológicos; c) relativo a cirugías pendientes por remodelación de quirófanos del Hospital Zacamil, y sobre cirugías de cataratas pendientes; d) cómo se autorizan las cirugías y el tipo de hospital que se elige, así como los tiempos de espera para las cirugías.

II. **Encomendar al Sub Director de Salud**, dar seguimiento a la verificación de datos para orientar adecuadamente a los usuarios.

15.9 Modificación para ampliar la vigencia de las recetas de medicamentos grupos A y B, agudos y crónicos del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM en Botiquines Magisteriales, ampliándose dicha modificación a todas las normas relacionadas para unificar el tratamiento y facilitar la orientación al usuario, tomando en consideración la intención del Consejo Directivo, en relación a los Acuerdos tomados en el Sub Punto 14.2, Punto 14 del Acta Nro. 013.

En cuanto a este Sub Punto, se explicó al Sub Director de Salud la necesidad de complementar el Acuerdo del Sub Punto 14.2, Punto 14 del Acta Nro. 013, ya que en dicho Acuerdo, solo se modificó el Artículo 41 de la Norma Técnica Administrativa para la dispensación de Medicamentos a través de Farmacias, ampliando el plazo de vigencia de las recetas del Cuadro Básico de Medicamentos, grupos A y B, agudos y crónicos, para su dispensación, de CINCO DÍAS, pero no se tomó en cuenta las otras normativas. Escuchado lo anterior, el Sub Director de Salud manifestó que es factible la modificación requerida para ampliar la vigencia de las recetas de medicamentos en Botiquines Magisteriales con los cinco días que se requieren para las recetas de medicamentos en Botiquines Magisteriales. Escuchado que fue el pleno solicitó que se busque el mecanismo para orientar al maestro y que sepa el beneficio de la modificación.

Agotado el Punto y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables **ACUERDA:**

I. **Dejar sin efecto el Acuerdo del Sub Punto 14.2, Punto 14 del Acta Nro. 013**, de fecha veinticuatro de octubre del presente año.

- II. **Aprobar reformas a cuatro Artículos de las siguientes Normas Técnicas**, conforme al detalle siguiente:

NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, en sus artículos 61 y 62 según el siguiente detalle:

Art.-61 Las recetas tendrán vigencia en farmacias privadas de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de emisión. Para el caso de recetas repetitivas vencidas, el Médico Regente, Médico Magisterial, en casos excepcionales por profesionales médicos de la División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, validará la receta para su despacho al reverso de la misma, debiendo realizar el cálculo de medicamento necesario para cubrir el tratamiento de los días restantes a la próxima receta o consulta. Esta validación solo podrá realizarse una sola vez por medicamento en el mismo período de mes. Dicha validación podrá hacerla los médicos autorizados anteriormente y se podrá realizar en cualquier Policlínico o Consultorio Magisterial.

Art.-62 Las recetas de los medicamentos del grupo A y B ya sean agudos o crónicos tendrán vigencia de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de emisión, en los botiquines magisteriales. Las recetas de medicamentos de uso crónicos despachados en botiquines magisteriales que hayan vencido, podrán despacharse después de los cinco días de vigencia, pero deberá entregarse únicamente el medicamento resultante de restar a la cantidad según el número de días a partir de la fecha de emisión sin incluir el día de su dispensación. Este cálculo deberá ser realizado por el Médico Regente, Médico Magisterial, en casos excepcionales por profesionales médicos de la División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, validará la receta para su despacho al reverso de la misma. Esta validación solo podrá realizarse una sola vez por medicamento en el mismo período de mes. En caso de medicamentos que por su presentación no puedan fraccionarse a la cantidad prescrita en la receta, el Médico analizará si es procedente despachar la presentación sin fraccionamiento según cada caso validando su despacho al reverso de la misma. En el caso de extravío o daño total de la receta; el usuario deberá pasar una nueva consulta.

“NORMA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUINES MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

Art.- 33 Las recetas emitidas para medicamentos crónicos o de uso agudo tendrán vigencia en los Botiquines Magisteriales **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de

emisión. Las recetas de medicamentos de uso crónico vencidas, podrán despacharse en Botiquines Magisteriales, previa autorización y firma al reverso por Médicos Magisteriales, Médicos de la División de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud; y la aplicación del cálculo de descuento de medicamento, en la proporción a la cantidad prescrita por día transcurrido, para cubrir el tratamiento de los días restantes al retiro de la próxima receta o cita de próxima consulta. Esta autorización solo podrá hacerse una vez por medicamento en el mismo período del mes. Para el caso de medicamentos que por su presentación no pueden fraccionarse, el prescriptor autorizará la receta con la cantidad del medicamento que esta envasado o empacado, debiendo informar al usuario cuándo será su próxima cita de acuerdo a la cantidad de medicamento indicado.

“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, artículo 41 quedando redactado según el siguiente detalle:

“Art.- 41 Las recetas tendrán vigencia en farmacias privadas de **CINCO DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de emisión. Para el caso de recetas repetitivas vencidas, el Médico Magisterial y Médico de las Divisiones de Supervisión y Control y División de Servicios de Salud, validará la receta para su despacho al reverso de la misma, la cual deberá llevar firma y sello del médico que valida; debiendo realizar el cálculo de medicamento necesario, para cubrir el tratamiento de los días restantes al retiro de la próxima receta o cita de próxima consulta. Esta validación solo podrá realizarse una sola vez por medicamento en el mismo período de mes. Dicha validación podrá hacerla los médicos autorizados anteriormente y se podrá realizar en cualquier policlínico o consultorio magisterial”

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, División de Servicios de Salud, División de Supervisión y Control, División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, garantizar y coordinar las acciones necesarias para la divulgación y socialización de las Reformas.**
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto que la Reforma entre en vigencia a partir de su aprobación.**

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

Oscar Alejandro López Valencia
2º. Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente por el Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA